

**APOYO A LA DIVISIÓN GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA PERSONAS
NATURALES Y ASIMILADAS DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ.**



JENNIFFER ANDREA RINCÓN MENESES

FABIÁN SANTACRUZ LÓPEZ

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES

CONTADURÍA PÚBLICA

FUSAGASUGÁ

2017

**APOYO A LA DIVISIÓN GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA PERSONAS
NATURALES Y ASIMILADAS DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ.**



JENNIFFER ANDREA RINCÓN MENESES

FABIÁN SANTACRUZ LÓPEZ

**Informe final de pasantía realizada en cumplimiento del último requisito
académico para optar al título de Contador Público**

ASESORES

Luis Hernando López Vargas

Jorge Eduardo Molina Jiménez

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES

CONTADURÍA PÚBLICA

FUSAGASUGÁ

2017

EPIGRAFE

**El hombre es libre cuando amplía su visión
El ser humano es víctima de su propia ignorancia**

NOTA DE ACEPTACIÓN

JURADO 1

JURADO 2

FIRMA DEL DOCENTE PRINCIPAL

FECHA

DEDICATORIA.

A DIOS.

Por la oportunidad de vivir. De entender que la aventura diaria implica esfuerzo, compromiso, entrega, ganas y deseo de hacer cosas grandes por este hermoso país Colombia.

A NUESTRAS MADRES.

Por entregarnos diariamente dulzura y bondad y lo más importante entender que el error está implícito y es necesario para el aprendizaje continuo de nuestra existencia.

A LOS DOCENTES.

Por ser escultores de seres humanos, por guiarnos y ayudarnos a resolver tantas dudas que surgen en el camino, por hacernos reflexionar y de esta manera estar en crecimiento permanente durante toda la vida.

AGRADECIMIENTOS.

A la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales DIAN, por la valiosa oportunidad de poner en práctica la teoría aprendida.

A la Doctora María Cristina Jiménez García, la Doctora Grace Pontón Pabón y al Grupo De Compañeros Auditores, por las explicaciones a tantas dudas que surgen en el proceso.

Al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Económicas Y Contables, por escucharnos y permitirnos realizar la pasantía en la entidad que más admiramos y en la especialidad tributaria que más nos atrae.

A los docentes Luis Hernando López y Jorge Eduardo Molina Jiménez por el tiempo que nos dedicaron, por su paciencia y su apoyo permanente.

TABLA DE CONTENIDO.

	Págs.
RESUMEN.....	26
INTRODUCCIÓN.....	28
I PARTE: APOYO A LA DIVISIÓN GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTÁ.	30
OBJETIVO DE LA PASANTIA.	18
OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA PASANTIA.....	18
JUSTIFICACIÓN DE LA PASANTIA.....	19
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.....	20
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	21
1. ESTADO DEL ARTE.	22
1.1. ANTECEDENTES.....	22
1.2. REFERENTES.....	25
1.3. MARCO DE REFERENCIA.	27
1.3.1. Marco teórico	27
1.3.2. Marco histórico.....	28
1.3.3. Marco conceptual.....	29
1.3.4. Marco geográfico.....	31
1.3.5. Marco legal.....	32
2. DISEÑO METODOLÓGICO.....	34
3. RECURSOS DISPONIBLES.....	35

4. LIMITACIONES.....	36
5. CRONOGRAMA.....	37
II PARTE: RESULTADO DE LA PASANTIA	38
DE LA REALIDAD A LA ACADEMIA.	38
CAPITULO I.....	39
6. APORTES DE LA ACADEMIA A LA PASANTIA.....	39
II CAPITULO	41
7. LOS PASANTES DENTRO DEL ENTORNO DE LA DIAN.	41
7.1. CAPACITACIÓN.....	41
7.1.1. Facultades del área de fiscalización.....	42
7.1.2. Deberes formales de los sujetos pasivos de los tributos	45
7.1.3. Obligaciones sustantivas de los sujetos pasivos de los tributos.....	47
7.1.4. Controles tributarios	47
7.1.5. Sanciones, notificaciones y discusión ante la DIAN	49
7.1.6. Extinción de la obligación sustancial	49
7.1.7. Aspectos probatorios.....	50
7.1.8 plan y/o lineamiento de auditoria	50
CAPITULO III.....	53
8. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS PASANTES.	53
8.1. Deberes formales de los sujetos pasivos de los tributos.	53
8.2. Obligaciones sustantivas de los sujetos pasivos de los tributos.....	54
8.3. Controles tributarios.....	55
8.3.1. Fiscalización frente a los inexactos	55
8.3.2. Fiscalización frente a los omisos.....	55

8.4. Sanciones, notificaciones y discusión ante la DIAN.	56
8.5. Extinción de la obligación sustancial.	57
8.6. Aspectos probatorios.	57
8.7. plan y/o lineamiento de auditoria.	58
8.8. PRUEBA PILOTO	59
8.8.1. Revisar los requisitos formales de las declaraciones	59
8.8.2. Evaluar las posibles inconsistencias de las declaraciones.....	61
8.8.3. Revelar los hallazgos encontrados en las pruebas	62
CAPITULO IV CARTILLA CULTURA TRIBUTARIA.	63
CONCLUSIONES.	64
RECOMENDACIONES.....	65
BIBLIOGRAFIA.	66
ANEXOS.....	81

LISTAS DE TABLAS.

1 NORMOGRAMA	33
2 CRONOGRAMA	37

LISTA DE ILUSTRACION.

1 MAPA GEOGRÁFICO	31
2 RECURSOS DISPONIBLES.....	35

LISTA DE ANEXOS.

ANEXO 1 FORMATO 1811 DIAN VERIFICACIÓN REQUISITOS FORMALES ...	68
ANEXO 2 LEY 1429 PERSONAS NATURALES	68
ANEXO 3 HOJA DE TRABAJO VENTAS COMPROBANTE REDEBAN	69
ANEXO 4 PROGRAMA R1 CARACTERIZACIÓN PERSONAS NATURALES.....	69
ANEXO 5 FORMULARIO 1302 SOLICITUD SOBRE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN	70
ANEXO 6PROGRAMA R1 CARACTERIZACIÓN PERSONAS NATURALES.....	70
ANEXO 7 CARTILLA CULTURA TRIBUTARIA	70

RESUMEN.

La elección de la pasantía como opción de grado es importante en la preparación para la vida profesional, porque desarrolla competencias laborales y pone en práctica los conocimientos adquiridos en la academia. A medida que se avanza en el proceso de formación el estudiante va definiendo el campo de acción que más llama su atención, para nuestro caso fue la cátedra de procedimiento tributario la que nos dio a conocer esta temática. Se eligió a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, para realizar la pasantía y comprender el proceso de fiscalización en Colombia. De ahí que el presente trabajo de grado mencione las labores de apoyo efectuadas por los estudiantes Jennifer Andrea Rincón Meneses y Fabián Santacruz López en la División de Fiscalización Para Personas Naturales y Asimiladas DIAN, y así ahondar en el campo del saber tributario.

Las competencias se adquirieron a través de las siguientes acciones ejecutadas durante la pasantía en la DIAN: investigación e interpretación de normatividad vigente, elaboración de hojas de cálculo, análisis de las declaraciones tributarias presentadas, elaboración del informe de hallazgos y redacción de las recomendaciones para cada caso pertinente.

Con el desarrollo de esta pasantía se conocen las labores que efectúa la administración tributaria, así se va perfilando al futuro profesional contable en el campo en que mejor se desenvuelve, ofreciendo a la comunidad estudiantil de la universidad de Cundinamarca una visión que genere interés por el área tributaria para entregar al mercado futuros profesionales dedicados en este campo del saber.

El contexto de la pasantía se desarrolló en la División de Gestión de Fiscalización personas naturales DIAN ,la cual cumple con la función principal de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la correcta

aplicación de sanciones, liquidaciones de los impuestos, derechos, solicitud de devoluciones, resolución de dudas a Contribuyentes y demás gravámenes Nacionales, la DIAN es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyas funciones principales son las de controlar y recaudar dinero para el estado, para ello verifica el cumplimiento de los deberes por parte de los contribuyentes obligados.

INTRODUCCIÓN.

Con el fin de proveer bienes y servicios a cargo del Estado, éste debe valerse de mecanismos para promover el recaudo voluntario de los ciudadanos para generar ingresos, como principal fuente de financiación presupuestal el estado cuenta con los impuestos; es así como nace la fiscalización, siendo esta la razón de ser de la Administración tributaria, cumpliendo una función de control y verificación del recaudo con el fin de que no existan casos de evasión - elusión en la presentación de las declaraciones de los Contribuyentes. En caso de existir una cultura del no pago de las obligaciones tributarias, la evasión o elusión dejaría una brecha amplia entre la tributación potencial y tributación real afectando a todo el aparato Estatal. Por las razones anteriormente mencionadas se escogió esta dependencia para realizar la pasantía debido a que permite aplicar todos los conocimientos teóricos y prácticos ofreciendo al estudiante una experiencia significativa que contribuya a su crecimiento profesional y también al bienestar de la ciudadanía y del Estado.

La opción de grado fue seleccionada por los estudiantes a fin de potenciar las habilidades y destrezas aprendidas en el transcurso de la carrera, teniendo la oportunidad de asumir funciones lo cual implica poner todo nuestro esfuerzo para que estas se logren de manera eficaz y eficiente.

La pasantía denominada “Apoyo a la División Gestión de Fiscalización para Personas Naturales Y Asimiladas Dirección Seccional De Impuestos Bogotá (DIAN)”. cumple con el objetivo general de desarrollar competencias en los temas contables, tributarios, investigativos y laborales, además de retroalimentar a la academia para que esta tome los correctivos necesarios en busca de una mejora continua del proceso educativo y de formación profesional.

Ahora bien, en este punto del informe cabe señalar que es importante dentro del aprendizaje integral del profesional, que este perfeccione competencias para ser

capaz de asumir la responsabilidad laboral del quehacer diario, de acuerdo a lo anterior es pertinente preguntarse si ¿La pasantía en la División de Gestión de Fiscalización Personas Naturales y Asimiladas DIAN, permitió desarrollar competencias laborales tributarias?

Por tanto, el presente informe se estructura en dos partes que darán respuesta y permitirá al lector comprender el contexto de la División de fiscalización personas naturales y asimiladas DIAN, y el porqué del desarrollo de la pasantía en esta División.

La primera parte del informe, pretende resaltar la importancia de la División de Gestión de Fiscalización personas naturales y asimiladas DIAN en el recaudo, lo cual permitió hallar una razón que motivara a los pasantes a elaborar esta opción de grado en la División de fiscalización; así mismo contiene los objetivos de la pasantía, justificación, estado del arte, marco de referencia y cronograma.

La segunda parte “Resultados de la pasantía” desarrollada en cuatro capítulos, así: el primero de ellos describe los aportes de la academia a la pasantía, los cuales fueron un insumo importante para que los estudiantes desarrollaran las competencias y cumplieran de forma eficiente y efectiva las funciones asignadas.

En el capítulo dos, puntualiza como fue el proceso de capacitación de los pasantes, incluyendo aspectos normativos, detalla los procesos que desarrolla la división, el inicio y fin de la acción de fiscalización, aspectos probatorios y demás.

En el capítulo tres, relata las funciones efectuadas en la división, demostrando las habilidades y destrezas adquiridas durante la pasantía.

El último capítulo, busca fomentar en la ciudadanía cultura y conciencia para cumplir con sus obligaciones tributarias, evitando así, incurrir en sanciones que afectan su buen nombre y sus finanzas, a través de la elaboración de una cartilla que busca generar conocimiento tributario para los ciudadanos y profesionales interesados en el tema.

**I PARTE: APOYO A LA DIVISIÓN GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA
PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS DIRECCIÓN SECCIONAL DE
IMPUESTOS BOGOTÁ.**

OBJETIVO DE LA PASANTIA.

Desarrollar competencias contables, tributarias, investigativas y laborales en los procesos realizados por la división gestión de fiscalización para personas naturales y asimiladas DIAN.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA PASANTIA.

- Aplicar los conocimientos adquiridos en la academia, obteniendo así experiencias laborales, interpersonales y profesionales.
- Obtener la capacitación propia del área de fiscalización reconociendo el alcance de las funciones asignadas.
- Ejecutar las actividades programadas por el área de fiscalización de la DIAN con eficiencia y responsabilidad.
- Sustentar el desarrollo de la pasantía, demostrando la importancia de la labor realizada para el desarrollo profesional.

JUSTIFICACIÓN DE LA PASANTIA.

La pasantía realizada en el División de Fiscalización DIAN, permite al estudiante incrementar sus destrezas y habilidades académicas relacionadas con la carrera Contaduría Pública, la cual incluye temas tributarios, investigativos, interpersonales, culturales entre otros. Es una oportunidad de aprender por medio de la práctica los conocimientos adquiridos, enfrentando situaciones diarias de la vida laboral, cualificando lo aprendido y reconociendo las debilidades, ampliando y profundizando en el saber.

Este documento transmite a la comunidad académica el entorno propio de la labor realizada, aportando una retroalimentación del conocimiento con una visión desde la administración tributaria, sus objetivos y su importancia dentro del recaudo de la nación. Como resultado de esta pasantía se desarrolla una cartilla la cual contextualiza la labor de fiscalización tributaria, con el objetivo de que el lector comprenda conceptos que forman parte de la gestión de fiscalización, objetivos básicos de la fiscalización, y campo de acción. También crea cultura tributaria incentivando al contribuyente a cumplir con sus obligaciones voluntariamente.

LINEA DE INVESTIGACIÓN.

La línea de investigación que seguirá este documento será organización contable y financiera, se elabora para optar por el título de contador público de la universidad de Cundinamarca sede Fusagasugá, y siguiendo los parámetros establecidos por el comité de investigaciones, facultad de ciencias administrativas, económicas y contables. Según el acuerdo 002 por el cual se modifica el acuerdo 001 de febrero 09 del 2011 mediante el cual se reglamentó el acuerdo 009 de 4 de agosto de 2010, expedido por el consejo de facultad de la universidad de Cundinamarca.

Esta línea de investigación fue seleccionada después de revisar las líneas existentes de la facultad de ciencias administrativas, económicas y contables, ya que concuerda con las actividades realizadas en la pasantía en las que se audita el pago de los tributos de los contribuyentes y los altos índices de evasión que afectan la consecución del recurso financiero de la nación.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿La pasantía en la División de Gestión de Fiscalización personas naturales y asimiladas DIAN fortalece los conocimientos adquiridos por los estudiantes del programa de contaduría pública de la universidad de Cundinamarca?

La pasantía efectuada por los estudiantes incide en el fortalecimiento de los conocimientos teóricos aprendidos en la academia

1. ESTADO DEL ARTE.

1.1. ANTECEDENTES.

A continuación, se describen las circunstancias y condiciones que motivaron la necesidad y conveniencia de realizar esta pasantía en el área de fiscalización, los párrafos siguientes contemplan investigaciones desarrolladas por más de 5 años atrás y que sirven de soporte para el desarrollo del presente trabajo.

Según la constitución política de Colombia en el artículo 95 numeral 9 reza: “Es deber de todo ciudadano contribuir al funcionamiento de los gastos de inversiones del estado dentro los conceptos de justicia y equidad que materializan a través del tributo.” bajo este precepto la nación espera de todos los contribuyentes paguen de forma cabal, oportuna o dado el caso corrijan de manera adecuada y voluntaria sus obligaciones tributarias (Constituyente, 1991). Sin embargo, la realidad demuestra, falta de cultura y conciencia ciudadana al respecto. Por lo tanto, la gestión de fiscalización juega un papel importante para reducir esta brecha para cumplir con las metas de recaudo establecidas.

Como afirma Parra en su tesis de maestría en tributación La fiscalización y determinación tributaria, un análisis desde la perspectiva jurídica y de gestión pública: la fiscalización es la labor más importante que realiza la administración tributaria esta implica conocimiento contable, derecho tributario y experticia, principalmente persigue recaudar montos que se acerquen a la realidad con el menor costo administrativo posible, evitando desgastes innecesarios que en vez

de generar un ingreso para el estado terminan siendo una carga.¹ (parra, 2011, pág. 6).

Investigaciones realizadas arrojan: la importancia de crear e implementar un manual que promueva la comprensión general de los estándares y procedimientos operativos del proceso de fiscalización y la liquidación en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, está compuesto por lineamientos para fiscalización tributaria, aduanera y para el control cambiario, además cuenta con los lineamientos para la fiscalización internacional (DIAN, MANUAL DE LINEAMIENTOS DE FISCALIZACION, 2013).

Con base en el manual de fiscalización: “La Fiscalización es vital para cada administración territorial garantizando un flujo permanente de los recursos que permita asumir sus obligaciones y generar un excedente capaz de apalancar sanamente recursos para destinarlos a la inversión social” Es por esta razón que las entidades territoriales deben dar su aporte a través de la generación de estrategias que mejore el recaudo de los impuestos que tienen a su cargo pues actualmente este aporte es muy bajo para el PIB (Min hacienda M. D., 2004, pág. 11).

Según ministerio de hacienda y crédito público expone: los aspectos que erosionan el recaudo, están subdivididos en dos aspectos de orden legal y administrativo , donde expone que con el ánimo de conseguir una fiscalización efectiva y eficaz el auditor debe ser una persona idónea y con experiencia en el manejo contable y del derecho tributario, apoyado por las herramientas informáticas y tecnológicas que soporten las investigaciones, pues de nada sirve realizar un control cuando no es confiable el registro o base de datos de los contribuyentes. Aceptar un retraso de

¹ La fiscalización entonces es la función más compleja y a la vez más significativa. Esto es así, porque si bien la administración tiene por objeto principal acercar la tributación real a la tributación potencial, esto es, aumentar el recaudo por conceptos de tributos, debe hacerlo al menor costo posible. No se trata de recaudar, sino de hacerlo eficientemente porque de lo contrario supondría el sinsentido de una administración que gasta en el procedimiento de gestión de los tributos tanto o más de lo que logra recauda. Se trata entonces de optimizar recursos humanos, económicos y tecnológicos de forma tal que de cada peso recaudado solo un porcentaje muy pequeño corresponda a los costos del recaudo.

una actividad dentro de todo el proceso de fiscalización permite que se desarrollen conductas evasoras, y falencias en la planeación de la investigación previa a la acción fiscalizadora, que impide que se tome buenas decisiones frente a los contribuyentes a investigar, lo cual retrasa y daña el proceso del recaudo efectivo. Dentro del proceso no es de olvidar la función que desarrollan la infraestructura administrativa y la estructura de la planta personal ya que es indispensable que estas guarden proporción y que se soporten con dotación de equipo de alta tecnología, y con un personal capacitado que conozca de las leyes y normatividades que regulan la tributación en Colombia y a nivel internacional , como son los mecanismos de control, normas sustantivas y procedimentales, con el fin de que se cumplan los objetivos para los cuales fue creada esta División (Min hacienda M. D., 2004, pág. 14:16).

1.2. REFERENTES.

A continuación, se menciona los referentes utilizados para la elaboración de este documento, los cuales aportan conceptos y orientan la investigación, soportándose en expertos del tema que han desarrollado trabajos en los últimos 5 años relacionados con la fiscalización tributaria y que completan su comprensión.

Como expresa Martínez: la fiscalización es la auditoría tributaria que realiza la administración, pues es la DIAN la encargada de recaudar el dinero proveniente de los tributos de orden nacional en Colombia, para ello realiza una verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones de tipo formal y sustancial² (Martínez, 2014, pág. 119).

Como afirma el Ministro de Hacienda Mauricio Cárdenas : En el año 2016 el recaudo del Producto Interno Bruto debe crecer el 0,5% frente al año anterior, por la implementación del plan gestión y Anti evasión liderado por la administración tributaria el cual incluye programas de fiscalización masiva, cubriendo contribuyentes informales, implementación de la facturación electrónica sistema para el primer trimestre del año 2017 está en prueba, estrategias de educación y prevención de la evasión³ (Cardenas, enero-febrero 2016).

² *La fiscalización consiste, pues, en el ejercicio del control fiscal o auditoría tributaria que compete a la DIAN, como sujeto activo de los tributos nacionales, para verificar el adecuado cumplimiento de la obligación principal (pagar) y de Las obligaciones accesorias, formales e instrumentales a cargo de los contribuyentes, responsables, retenedores en la fuente y demás obligados frente al estado*

³ Para 2016 se espera que el recaudo crezca 0,5% del PIB frente a 2015, gracias al de Plan Gestión y Antievasión que liderará la DIAN. Este plan incluye programas de fiscalización masiva, ampliando la cobertura hacia contribuyentes informales; masificar la utilización de la facturación electrónica, particularmente de IVA; políticas de control aduanero enfocadas en la reducción del contrabando abierto, el comercio ilícito y el contrabando técnico, y; estrategias transversales de educación y prevención de la evasión. En este frente, la DIAN se ha fijado una meta de recaudo marginal por \$4 billones para 2016. Esta medida permitirá que los ingresos tributarios no petroleros lleguen a 14,2% del PIB

Según Julio Roberto Piza en su artículo Estructura del sistema tributario: el recaudo tributario en Colombia está por debajo del promedio de América latina y de OECD, el total de recaudo por impuesto en Colombia está representado así: el 80% corresponden a la Nación , 13% correspondiente a los municipios, el 4% a la capital Bogotá y el 3% a los 32 departamentos, lo que demuestra que los departamentos no han diseñado las estrategias suficientes para mejorar y aumentar la fiscalización tributaria y por ende su recaudo; tampoco han asumido sus responsabilidades establecidas en la carta magna como estado social de derecho⁴ (Piza, 2016).

⁴ Heredamos de nuestra configuración constitucional del siglo XX, un modelo muy centralizado, pues desde el punto de vista territorial, de los 126 billones que los colombianos pagan en impuestos, el 80% corresponden a la Nación, el 13% a los municipios, el 4% a Bogotá y el 3% a los departamentos. Desde el punto de vista de la importancia recaudatoria, Renta e IVA constituyen la columna vertebral (85%), en el nivel departamental los impuestos selectivos al consumo (50%) y en el nivel municipal ICA, predial y sobretasa a la gasolina (60%).

1.3. MARCO DE REFERENCIA.

1.3.1. Marco teórico

(Smith, 1998): Todo ciudadano debe contribuir al sostenimiento del gobierno proporcionalmente a sus ingresos la aplicación o no de esta máxima es lo que se llama igualdad o desigualdad impositiva, los contribuyentes obligados a pagar impuesto o cualquier otra persona deben gozar de una reglas claras y precisas para el cumplimiento de cualquier obligación tributaria de lo contrario la administración tributaria podrá extralimitarse de las facultades otorgadas, los impuestos se deben cobrar de la manera que sea más favorable para el contribuyente por ejemplo un arrendatario de un inmueble tiene mayor facilidad de pagar el impuesto sobre la renta en el momento en que recibe el pago del mismo ya que en ese momento cuenta con la capacidad económica, todo pago efectuado por el obligado debe en lo posible ingresar plenamente al tesoro público en el menor tiempo posible dado que se pueden presentar que el costo de los salarios de un gran número de funcionarios consume gran parte del impuesto recaudado carga que se le transfiere al pueblo en los siguientes eventos: cuando la carga tributaria es alta desanimando a la industria y a las personas que generan empleo; cuando el contribuyente evade el pago la sanción y penalidad que es propia del tributo suele arruinarlo perjudicando a la comunidad por la fuga de capitales que generaría empleo y beneficios a la misma, un impuesto exagerado estimula el crecimiento proporcional de la evasión, contrariamente a los principios de justicia que persigue la ley ,lo que hace es incentivar a infringirla aumentando la penalidad proporcionalmente a lo que debería mitigar, es decir esta anima a cometer el delito

el pueblo se ve fastidiado por las fiscalizaciones consideradas odiosas, pues las percibe como un maltrato innecesario, abusos e incomodidades haciendo ver al pueblo los impuestos mucho más gravosos que ventajosos.

Existen varias definiciones del concepto de fiscalización sin embargo todas apuntan a una definición general

Según el Estatuto tributario: “La fiscalización es la Auditoria fiscal que realiza el Estado, la cual se encuentra consagrada en el Estatuto Tributario adoptado mediante el Decreto legislativo 624 de 1989.” (COLOMBIA E. P., 1989) .

Basados en el manual de fiscalización tomo: “la función de la fiscalización como herramienta de gestión tributaria es un conjunto de tareas, acciones y medidas de la administración, tendientes a compeler al contribuyente al cumplimiento integro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, sustanciales o formales”. Esto implica agregarle creatividad, tecnología y demás recursos a la gestión realizada por la administración tributaria, con miras a detectar conductas evasoras y generar las sanciones correspondientes por el omiso o por el evasor (Min hacienda M. D., SF, pág. 14)

1.3.2. Marco histórico

Tomado de página web de la Dian: La DIAN es una entidad que pertenece al ministerio de hacienda y crédito público, fue constituida mediante Decreto 2117 de 1992 como unidad Administrativa Especial, al año siguiente se fusiono con la DIN Dirección de Impuesto Nacionales y la DAN Dirección de Aduanas, en el año 1999 con el decreto 1071 se reestructura y se crea la DIAN, su última reestructuración se da mediante decreto 1321 del 2011 (DIAN D. d., 2015).

Es una entidad de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, se encuentra presente en 49 ciudades de Colombia y su domicilio principal es la ciudad de Bogotá.

Contribuye a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano, protege el orden público económico nacional, administra y controla el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, además de los derechos de explotación y administración del gasto ayuda a facilitar las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Su representante legal es el Director General de la Dian actualmente año 2017 Doctor Santiago Rojas Arroyo.

La DIAN cumple cuatro procesos:

1. Procesos estratégicos o de inteligencia corporativa, que están orientados a cumplir con su misión, visión, política y objetivos.
2. Proceso Misionales es a lo que se dedica la entidad y sus responsabilidades, los cuales son Asistencia al cliente, Recaudación, Comercialización, Fiscalización y Liquidación, Gestión Jurídica, Operación Aduanera, Administración de Cartera, Gestión Masiva.
3. Proceso de apoyo, son la base para el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales, análisis y mejora continua, estos son Gestión Humana, Recursos Físicos, Recursos Financieros, Servicios Informáticos
4. Proceso de evaluación, permiten medir y retroalimentar a la administración para que esta realice los ajustes y alcance los resultados propuestos.

1.3.3. Marco conceptual

La administración de impuestos cuenta con dos clases de conceptos dependiendo de su finalidad y a quien se dirige, pueden ser de oficio o de petición de parte.

Tomado de la tesis los conceptos tributarios en el ordenamiento jurídico colombiano (ramos, 2011) "Se originan por consulta elevada por el contribuyente a la DIAN ejerciendo el derecho de petición sobre una situación en particular, la DIAN da una

orientación sobre como orientar y aplicar la norma solucionando el problema y precisando los tributos (p.7:8)".

- Actos administrativos: Según (ramos, 2011) "son instrumentos en los que la DIAN manifiesta su voluntad la cual tiende a producir efectos jurídicos debe cumplir requisitos de competencia, procedimiento y algunas formalidades generales son clasificadas según su contenido, objeto que pretende y a quien se dirige. Son resoluciones internas, externas y particulares (p.46)".
- Conceptos de oficio Tomado de la tesis los conceptos tributarios en el ordenamiento jurídico colombiano (ramos, 2011)"Son proferidos por la oficina jurídica de la DIAN y deben cumplirse de manera obligatoria están sujetos adaptarse rápidamente a los cambios de la normatividad. La DIAN está facultada para proferir su opinión o juicio y no la exonera de respetar la ley y los postulados que ella dicta (p.6)".
- Normas procedimentales: con base en el libro de (Martínez, 2014) "Regula el ejercicio de los derechos u obligaciones (p.20)."
- Normas sustantivas: con base en el libro de (Martínez, 2014) "E establecen derechos y obligaciones (p.20)
- Ordenes administrativas: Según (ramos, 2011) "Son de carácter interno y general, tratan temas sobre tramites y procedimientos internos o modifica los existentes, garantizando la aplicación de las normas por las divisiones involucradas (p. 49)"
- Resoluciones generales externas: como lo dice (ramos, 2011) "Estas resoluciones desarrollan y reglamentan la aplicación de normas sustantivas y procedimentales, regulan temas que involucran a diferentes entes de la DIAN. Concluye que son emitidas por la falta de claridad de las leyes de la cual la DIAN establece su criterio interpretativo, orientando a funcionarios y contribuyentes, son consideradas resoluciones externas porque vinculan a entidades diferentes de la administración tributaria (p.47)".
- Resoluciones generales internas: Según (ramos, 2011) "Vinculan directamente a funcionarios de la administración tributaria ordenándoles operativamente funciones que deben cumplir, ejercer y aplicar según las normas sustantivas y de procedimiento (p.48)".

1.3.5. Marco legal

TABLA 1. NORMOGRAMA

NORMOGRAMA		
NOMBRE DE LA NORMA	DESCRIPCIÓN	ARTICULOS & CAPITULOS
Constitución política de Colombia 1991	Todo colombiano debe contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado (Constituyente, 1991)	Artículo 95 numeral 9
Ley 100 de 1993.	La intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto. (COLOMBIA E. C., 1993)	Capítulo I, Artículo 2, Literal f.
Ley 223 de 1995	obligatoriedad de aplicación de los conceptos por parte de la DIAN	artículo 264
Ley 365 de 1997.	Por medio de la cual se establecen medidas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones	artículo 9 determina la inclusión al título 7 del libro II del código penal, capítulo tercero denominado lavado de activos.
Ley 1437 del 2011.	Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	

Ley 1564 de 2012.	Por medio de la cual se expide el código general del proceso.	
Decreto 4929 de 1993.	Por la cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia	
Decreto 2650 de 1993.	Por el cual se modifica el plan único de cuentas para los comerciantes	
Decreto 410 de 1971.	Por el cual se expide el código de comercio, modificado por la ley 222 de 1995 la que modifica el libro II del código de comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones	
Decreto 624 de 1989	por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección de impuestos nacionales.	
Decreto 2788 del 2004.	Por el cual se reglamenta el registro único tributario	

1 NORMOGRAMA
FUENTE AUTORES

2. DISEÑO METODOLOGICO.

La clase de investigación que aborda el presente documento es de tipo cualitativo, describe las actividades realizadas en el área de fiscalización.

Dentro del total del universo de los contribuyentes se requiere establecer un campo acción de la administración con miras a diseñar estrategias preventivas y correctivas que permitan tomar las mejores decisiones en una investigación, el siguiente trabajo delimita al total de los contribuyentes en:

- Registrados/ no registrados
- Declarantes/ no declarantes
- Incorrectos / inexactos
- Y por últimos los contribuyentes, declarantes, correctos que no pagan o no pagan oportunamente.

El método de la investigación es de tipo analítico basado en los soportes entregados por el contribuyente a la administración tributaria en el que refleja errores aritméticos, saldos a favor, inconsistencias que dan lugar a tener por no presentada una declaración tributaria, correcciones aumentando el saldo a pagar o disminuyendo el saldo a favor, omisiones en el pago.

Los instrumentos utilizados para este análisis son los programas de auditoria que se diseñan según la selección que se haga a un determinado grupo de contribuyente.

3. RECURSOS DISPONIBLES.

ILUSTRACION 2. RECURSOS DISPONIBLES

Recursos Físicos	Cantidad	Descripción	Valor	Origen del Recurso
Oficinas	1	Ubicadas en el Piso octavo del antiguo edificio BCH, Carrera 6 No. 15 – 32 Bogotá.	NS	Dian
Escritorio	2	Donde se desarrollan las labores propias de fiscalizar	\$ 600.000	Dian
Gavetas de archivo	2	Donde se almacenan los documentos propios de la labor	\$ 400.000	Dian
Computador de mesa	2	Principal componente de la labor	\$ 1.500.000	Dian
Demás artículos de oficina	10	lapiceros, lapiz, cosedoras, grapadora, hojas de papel, carpetas, a-z, ganchos, regla, resaltadores.	\$ 100.000	Recursos propios
Total	17		\$ 2.600.000	

Otros Recursos	Cantidad	Descripción	Valor	Origen del Recurso
Transporte	80	De casa hasta las oficinas de la Dian	\$ 768.000	Recursos propios
Alimentación	80	Diaria durante el transcurso de la pasantía	\$ 1.200.000	Recursos propios
Computador portátil	2	Necesario para registrar las labores y documentos soporte	\$ 700.000	Recursos propios
Impresiones	100	Necesarias para el desarrollo de la labor	\$ 40.000	Recursos propios
Fotocopias	50	Necesarias para el desarrollo de la labor	\$ 20.000	Recursos propios
Minutos de Llamadas por Celular	30	Necesarios para comunicación con asesores internos	\$ 20.000	Recursos propios
Total	342		\$ 2.748.000	

RECURSOS HUMANOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO POR HORA	COSTO TOTAL PASANTIA
Jennifer Andrea Rincón Meneses	645	2872,725	1.852.908
Fabián Santacruz López	645	2872,725	1.852.908
TOTAL	1290		3.705.815
TOTAL PRESUPUESTO			
Recursos Físicos	17	2.600.000	
Otros Recursos	342	2.748.000	
Recursos Humanos	1290	3.705.815	
TOTAL PRESUPUESTO	1649	9.053.815	

2 RECURSOS DISPONIBLES
ELABORADO POR LOS AUTORES

4. LIMITACIONES.

- La falta de experiencia es una de las limitaciones que se ha presentado en el desarrollo de la pasantía, no obstante, la lectura permanente es indispensable para tener una interpretación correcta de la normatividad tributaria vigente, y aplicarla de manera completa en el análisis que se efectúa a las declaraciones presentadas por los contribuyentes seleccionados.
- La labor de apoyo en el área de fiscalización limita el acceso a la información. Debido a que es reservada y posee datos confidenciales de todos los contribuyentes, por tal razón cada gestor tiene una clave de acceso donde queda registrado la información consultada.
- El ingreso al sistema se vio limitado debido a que para acceder al mismo era indispensable la contraseña de la secretaria del área de Fiscalización

5. CRONOGRAMA.

TABLA 2. CRONOGRAMA

Actividades/tiempo	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
	01 SEP-04 OCT				05 OCT- 04NOV				08 NOV- 08DIC				08 DIC- 06ENE				06ENE- 06 FEBRERO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Etapa 1: Obtener la capacitación propia del área de fiscalización reconociendo el alcance de las funciones designadas																				
Contextualizar a los pasantes dentro del entorno de la DIAN en la gestión de fiscalización.																				
1.1.1. Conocimientos de las facultades del área de fiscalización artículo 684 y 686 del estatuto tributario																				
1.1.2. Deberes formales de los sujetos pasivos de los tributos																				
1.1.3. Obligaciones sustantivas de los sujetos pasivos de los tributos																				
1.1.4. Controles tributarios																				
1.1.5. Sanciones, notificaciones y discusión ante la DIAN																				
1.1.6. Extinción de la obligación sustancial																				
1.1.7. Aspectos probatorios																				
Etapa 2: Aplicar los conocimientos adquiridos en la academia, obteniendo así experiencias laborales, interpersonales y profesionales.																				
2.1. Colaborar con la elaboración del plan y/o lineamiento de auditoría para establecer los aspectos a verificar en una determinada investigación, teniendo en cuenta la naturaleza del programa o investigación a realizar.																				
2.1.1. realizar una prueba piloto a un grupo seleccionado de contribuyentes para saber si justifica la elaboración de un programa																				
2.1.2. Elaboración del plan de auditoría para el programa propuesto																				
Etapa 3: Ejecutar las actividades programadas por el área de fiscalización de la DIAN con eficiencia y responsabilidad.																				
3.1. Apoyar el análisis de pruebas pertinentes y conducentes para la elaboración de hojas de trabajo que soportan las respectivas actuaciones administrativas.																				
3.1.1. Revisar los requisitos formales de las declaraciones																				
3.1.2. Evaluar las posibles inconsistencias de las declaraciones presentadas por los contribuyentes																				
3.1.3. Revelar los hallazgos encontrados en las pruebas																				
Etapa 4: Sustentar el desarrollo de la pasantía, teniendo en cuenta la reserva de la información, demostrando la importancia de la labor realizada para el desarrollo profesional																				
4.1. Participar en la elaboración del informe final de investigación para dejar la evidencia de la decisión adoptada y entrega de los resultados de la investigación de manera oportuna con el fin de ser remitidos a la dependencia competente teniendo en cuenta el acto administrativo, y las metas de recaudo proyectadas																				
Etapa 5: INFORMES-ELABORACION TESIS.																				
Informes Mensuales																				
Consolidación RAE																				
Presentación RAE Asesores.																				
Consolidación de Tesis																				
Presentación a Asesores. Correcciones.																				
Asignación de Jurados. Correcciones.																				
Sustentación.																				

2 CRONOGRAMA
ELABORADO POR LOS AUTORES

II PARTE: RESULTADO DE LA PASANTIA DE LA REALIDAD A LA ACADEMIA.

El desarrollo de la segunda parte de este informe, se estructura según lo planteado en el cronograma, este se divide en 4 capítulos, los cuales a su vez cuentan con subdivisiones que siguen una secuencia ordenada desde la entrevista inicial para ingresar a la administración tributaria (DIAN) hasta la culminación de la última actividad ejecutada en la pasantía.

A continuación, se desarrollarán los capítulos descritos en el inciso anterior

CAPITULO I

6. APORTES DE LA ACADEMIA A LA PASANTIA.

El programa académico contaduría pública de la Universidad de Cundinamarca entrega profesionales líderes, con los siguientes fundamentos: ético, crítico, investigador, emprendedor y con responsabilidad social capaz de interpretar, analizar y evaluar las operaciones de un ente económico en un entorno globalizado.

El pensum académico de contaduría pública está estructurado de tal manera que los núcleos temáticos se interrelacionan entre sí, para el desarrollo de la pasantía fueron relevantes todos los núcleos temáticos, sin embargo, en los últimos semestres se adquieren los conocimientos más importantes que se aplicaron para el cumplimiento de las actividades propias de la pasantía entre los aportes más significativos de la carrera tenemos:

El conocimiento aplicado en el área tributaria que consistió en la evaluación de los requisitos formales y obligaciones sustanciales, lo cual implicó también investigar, leer e interpretar la normatividad aplicable al proceso iniciado.

Los conocimientos de auditoria consistieron en la aplicación de cuestionarios preestablecidos por la DIAN a un grupo seleccionado de declaraciones tributarias.

En temas contables aplicamos los conocimientos en el análisis de los registros correspondientes a las cuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos; evaluando si estos correspondían a la información declarada y si cumplía con la normatividad vigente correspondiente al año analizado, de igual manera se analizó el sistema de inventario utilizado y si el método de valuación era pertinente para la actividad económica de cada contribuyente.

En materia de costos se analizó que existiera coherencia entre los montos declarados y los registros soportados. Con relación a los gastos deducibles se verifico que cumplieran con los tres requisitos establecidos en el estatuto tributario. En cuanto a nomina que se hayan efectuados los pagos a parafiscales, salud y pensión.

Cabe agregar la importancia del manejo de las herramientas ofimáticas en especial la hoja de cálculo, pues saber manejarla permitió reducir tiempos cumpliendo con la entrega de los diferentes documentos que se llevan dentro de cada proceso en particular.

Como conclusión en la pasantía efectuada en la División de fiscalización se aplicó todos los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera, sin embargo, fue indispensable para los estudiantes reforzar los conocimientos que más demandaba la labor como son los conocimientos tributarios y de procedimiento tributario.

II CAPITULO

7. LOS PASANTES DENTRO DEL ENTORNO DE LA DIAN.

7.1. CAPACITACIÓN.

Para ingresar a la entidad como pasantes fue necesario presentar y aprobar una entrevista en donde se sustentó del porque nos interesaba ingresar a la División de gestión de fiscalización, luego de ser aprobada fuimos citados en la seccional de impuestos Bogotá donde nos presentaron a la directora de la División Gestión de Fiscalización Personas Naturales y Asimiladas Bogotá, Doctora María Cristina Delgado García quien nos dirigió a nuestro jefe directo la Doctora Grace Pontón Pavón, la cual nos sugirió comenzar las lecturas propias del proceso de fiscalización así:

En primer lugar, con la lectura de la constitución política de Colombia (1991) en sus artículos 209 que trata sobre los principios que rigen la actuación de la Administración, artículo 338 que consagra el principio de legalidad del tributo, artículo 150 contempla las labores del congreso las cuales son hacer las leyes además de atender los asuntos relacionados con los ingresos fiscales del estado, artículo 363 dispone que el sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad eficiencia y progresividad, las leyes tributarias no se aplicaran con retroactividad.

Ley 223 de 1995 en su artículo 264 sobre la obligatoriedad de aplicación de los conceptos que hacen parte de la Dian entre otros.

Ley 1437 del 2011 denominado código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.

El Decreto 4048 de 2008 sobre la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El decreto 825 de 1978, establece “Del poder de imposición del estado surgen obligaciones de dar, de hacer o no de no hacer”

Y doctrina propia de la DIAN, Entre otros.

El conocimiento de esta normatividad permitió desarrollar labores de apoyo efectivas, a pesar de que en la academia se trataron algunos temas mencionados la necesidad de aplicación obligo a un conocimiento profundo de los mismos es así como se requirió ahondar en los siguientes temas:

- Facultades del área de fiscalización
- Deberes formales de los sujetos pasivos de los tributos
- Obligaciones sustantivas de los sujetos pasivos de los tributos
- Controles tributarios
- Sanciones, notificaciones y discusión ante la DIAN
- Extinción de la obligación sustancial
- Aspectos probatorios

A continuación, se describe cada uno como conocimiento teórico que fueron necesarios para desarrollar las labores asignadas por la División.

7.1.1. Facultades del área de fiscalización

Para asegurar el efectivo cumplimiento de la ley, la administración tributaria tiene facultad para ejercer las funciones de fiscalización otorgadas en el Decreto 624 de 1989 ; Artículos 684 y 686, a través de los cuales el contribuyente puede verificar que no exista extralimitación de funciones por parte de los auditores DIAN y que se cumplirán las leyes establecidas en la carta magna dentro de los principios de legalidad, irretroactividad, equidad y progresividad, todo lo anterior con el fin de que el contribuyente tenga plena confianza y cultura de contribuir con sus impuestos para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión social del estado.

Para el desarrollo de la pasantía fue indispensable aplicar los conocimientos en materia de registros contables, análisis de estados financieros, auditoría; normas internacionales y legislación tributaria, además del manejo de hojas de cálculo y habilidades básicas en sistemas.

Debido a que la labor efectuada en la pasantía era de apoyo, carecíamos de la potestad que otorga la ley a los funcionarios públicos para realizar la gestión de fiscalización, pues el contribuyente está en todo el derecho de solicitar las credenciales por la reserva de su información. Por lo tanto, al carecer de las mismas solo participamos como colaboradores de las fiscalizaciones que requerían especial atención debido a que estaban próximas las fechas de firmeza.

La labor efectuada en el proceso de fiscalización depende de la necesidad de contribuyentes a fiscalizar, por lo tanto, existen varias formas de iniciar las acciones de fiscalización así:

La primera es a través del envío de programas de fiscalización, se desarrolla luego de una selección realizada por nivel central donde se establece uno o varios sectores económicos específicos, con los contribuyentes seleccionados a Fiscalizar.

Para mayor claridad el nivel central, es la División o lugar físico donde se encuentra la Dirección General de la DIAN que actualmente es ejercida por el Doctor Santiago Rojas Arroyo y las Direcciones y Subdirecciones principales son:

- Gestión de recursos y administración económica
- Gestión organizacional
- Gestión Jurídica
- Gestión de adunas
- Gestión de Fiscalización
- Gestión policía fiscal y aduanera

La segunda es a través del traslado de casos de otras dependencias o los informes que entreguen otras instituciones públicas, esta acción a fiscalizar es procedente de investigaciones generadas por otras divisiones de la DIAN, como es el caso del

Grupo Interno de trabajo de Obligaciones Formales donde una vez verificado el cumplimiento de las mismas se remite a otro grupo interno de trabajo para que se efectúen los controles sustanciales.

La tercera es por medio de una solicitud de naturaleza técnica que debe realizar la División de Fiscalización y Liquidación, que debe efectuarla por ley o reglamento interno, como es el caso de las pruebas piloto realizadas a un grupo seleccionado de contribuyentes de un sector económico específico del que se percibe un alto riesgo de evasión para saber si justifica o no la elaboración de un programa de auditoria.

La cuarta forma de iniciar el proceso de fiscalización es por medio de denuncias de Fiscalización, es decir los aportes que hacen los ciudadanos de aquellos contribuyentes obligados que de una u otra manera ocultan la realidad económica de lo que producen los negocios.

La quinta son los controles ordenados por el Director de Gestión de Fiscalización, Subdirectores de Gestión y Control Cambiario, por ejemplo, la investigación efectuada a los contribuyentes reincidentes por omisión o evasión de impuestos.

La sexta son acciones diferentes a las anteriores entre las cuales están:

- El cumplimiento de respuestas a derechos de petición
- Solicitud de información y planes de mejoramiento
- Reporte de gestión
- Saldos a favor y devoluciones
- Verificación de la inexactitud de las declaraciones
- Adelantar investigaciones que establezcan la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias no declaradas.

La séptima y última acción es la de control extensivo, se realizan por medio de actos administrativos donde se le ordena extender la acción de control fiscal a un determinado grupo de contribuyentes por ejemplo investigar a fondo el caso de los paraísos fiscales, entre otras.

En conclusión, además de los conocimientos adquiridos en la academia se debe extender el conocimiento teórico antes de ejercer las labores de fiscalización, evitando así riesgos por error u omisión de la normatividad vigente.

7.1.2. Deberes formales de los sujetos pasivos de los tributos

Los deberes tributarios formales u obligaciones instrumentales, son los procedimientos y trámites necesarios para dar cumplimiento y determinación correcta de la obligación tributaria sustancial.

Para efectuar la verificación de las obligaciones formales, se debe iniciar con anterioridad la acción de fiscalización, que comienza con la apertura de un expediente que debe cumplir con los parámetros establecidos por la administración tributaria; en este se recopila sistemáticamente la información documental que se va originando durante el desarrollo del proceso de fiscalización, este expediente debe incluir documentos tales como: actos administrativos emitidos, soportes entregados por el investigado a la administración, plan de auditoria, entre otros.

Lo inicial a verificar del expediente son las obligaciones de tipo formal, a cargo del grupo interno de trabajo por sus siglas (GIT) Control de Obligaciones Formales. terminada esta verificación y si es relevante la investigación continua con la verificación de la exactitud contenida en las declaraciones a cargo del Grupo interno de trabajo Auditoria I.

Entre las obligaciones formales más importantes están:

- La inscripción y actualización del RUT, en donde se analiza las obligaciones tributarias de cada contribuyente, según su actividad económica y si las mismas se presentan en los plazos establecidos. Si es importador o exportador se verifica el cumplimiento de la normatividad propia del estatuto aduanero; si debe entregar información exógena y medios magnéticos y si los entrega a tiempo etc. Según lo dispone el ART 555-2 de estatuto tributario, reglamentado por el Decreto 2460 de 2013, la inscripción del RUT debe realizarse con anterioridad al inicio de las operaciones económicas y

en general a la realización de operaciones en calidad de usuario aduanero importador, exportador o ambas. Para las personas naturales que adquieran la calidad de contribuyentes, tienen plazo de inscribirse hasta la fecha de vencimiento dispuesta para presentar la respectiva declaración.

- Obligaciones de informar cese de actividades: Según el artículo 614 del estatuto tributario los responsables del impuesto al valor agregado que cesan definitivamente sus actividades deben informar tal hecho dentro de los 30 días siguientes, no obstante, el artículo 601 del mismo aclara que los responsables del régimen común no estarán obligados a presentar declaración en los periodos que no hayan efectuado operaciones sometidas, o que den a lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones, tampoco están obligados a presentar la declaración de impuestos sobre las ventas los contribuyentes que pertenezcan al régimen simplificado.
- Obligación de expedir factura: Como lo menciona el artículo 615 del estatuto tributario todas las personas que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales, presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma, independientemente de su calidad.

El modelo de facturación adoptado a través del Decreto 2242 de 2015 busca masificar el uso de la factura electrónica en Colombia, soporta transacciones de venta bienes y/o servicios y que operativamente tienen lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informativas, son obligados de facturar electrónicamente los seleccionados por la DIAN, mediante resolución y quienes opten voluntariamente por facturar electrónicamente.

De manera que, los requisitos formales son el primer aspecto a verificar en las declaraciones tributarias, su incumplimiento ocasiona sanciones que pueden ser por cierre de establecimiento o de tipo pecuniario, y en algunos casos la invalidez en las declaraciones presentadas.

7.1.3. Obligaciones sustantivas de los sujetos pasivos de los tributos

Según el Artículo 1 Estatuto Tributario, la obligación sustancial se origina al realizarse el o los hechos generadores del impuesto y tiene por objeto el pago del tributo, Por consiguiente, la obligación principal o sustancial es la de entregar dinero al estado a título de impuesto, cumpliendo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia 1991, acatando los principios tributarios del modelo impositivo como son representación, justicia, equidad, igualdad, generalidad, certeza, entre otros (COLOMBIA E. P., 1989).

Por consiguiente, la verificación de los requisitos formales es indispensable para el cumplimiento de la obligación principal (pagar) sin embargo los deberes formales pueden ser independientes de las obligaciones sustanciales porque cada uno tienen su propio régimen de responsabilidad por incumplimiento, la administración busca en todos los casos evitar extender las investigaciones pues esto hace que incurra en gastos administrativos más costosos que el beneficio pecuniario que puede generar.

7.1.4. Controles tributarios

Fiscalización frente a los inexactos: El procedimiento tributario por la vía Gubernativa o administrativa, es decir el proceso que surge ante la entidad pública, quien hace la función de juez y parte, para este caso es la DIAN; se inicia con él envió al contribuyente de un:

- a. Oficio Persuasivo; En el que la DIAN busca que el contribuyente declare y pague su obligación tributaria de manera voluntaria, por esta razón es de tipo optativo es decir no lo obliga.
- b. Requerimiento ordinario; cuando se requiere la presentación de documentos que contengan el registro de sus operaciones y transacciones con otras personas sean estos clientes, proveedores, empleados, entidades financieras, socios o cualquier otro soporte.

- c. Emplazamientos para corregir; cuando las declaraciones presentan inconsistencia de tipo aritmético, la DIAN lo emplaza por término de 1 mes para que corrija la declaración y pague la respectiva sanción, de no hacerlo continúa el proceso, pero el efecto jurídico será un aumento en porcentaje a pagar.
- d. Requerimiento especial; documento en donde se le da oportunidad al contribuyente de ejercer su derecho de defensa, contiene los renglones que la administración tributaria va a modificar en la declaración privada del contribuyente y que no concuerdan con la información obtenida y soportada por la auditoría realizada, explicando y anexando las razones que la sustentan, el contribuyente tiene 3 meses para que corrija, es de carácter obligatorio.
- e. Ampliación del requerimiento especial; la administración tributaria le da un nuevo plazo de 3 meses al contribuyente para pagar, pero este documento puede contener Nuevos hechos no contemplados en requerimiento anteriormente enviado, con una nueva liquidación oficial y mayor sanción.
- f. Liquidación oficial de Revisión; el contribuyente tiene 6 meses contados a partir del vencimiento del requerimiento especial o su Ampliación, con los mismos puntos del requerimiento especial, indica los recursos que proceden en contra de la misma y la dependencia ante la cual se deben interponer.
- g. Recurso de Reconsideración; Art. 720 E.T. Es el derecho de defensa con que cuenta el contribuyente dentro del debido proceso Art. 29 constitución política, contra los actos administrativos proferidos por la Dian.se interpone en los 2 meses siguientes al recibido de la notificación.
- h. Terminación de la vía Gubernativa, e inicio de la vía de lo contencioso administrativo.

Fiscalización frente a los omisos: los omisos son los contribuyentes que, estando obligados a presentar la declaración o declaraciones, incumplen su presentación y pago, son detectados por el programa Muisca o denuncias. El proceso frente a los omisos consiste en él envió de:

- a. Oficio Persuasivo; En el que la DIAN busca que el contribuyente declare y pague su obligación tributaria de manera voluntaria, por esta razón es de tipo optativo es decir no lo obliga.
- b. Emplazamiento para declarar; cuando se detectan omisos, la administración lo emplaza por 1 mes para que declare y pague la sanción correspondiente, de no hacerlo el proceso continua con la liquidación de aforo.
- c. Liquidación oficial de aforo; agotado el recurso anterior la DIAN, tiene 5 años para enviar al contribuyente la liquidación oficial para declarar y pagar el impuesto y su correspondiente sanción por extemporaneidad.

De manera que, podemos decir que para evitar desgastes administrativos innecesarios la DIAN cuenta con procesos previamente establecidos en el análisis de las inexactitudes y de los omisos.

7.1.5. Sanciones, notificaciones y discusión ante la DIAN

Una vez presentadas las declaraciones tributarias estas pueden presentar errores de forma o de fondo, lo que técnicamente se denominan inexactos o en los casos de no presentadas las obligaciones de declarar se denominan omisos. La administración tributaria cuenta con herramientas para determinar y corregir los valores aritméticos a pagar, entre esas tenemos; citar o requerir al contribuyente o a un tercero, para que rinda informes o contestes interrogatorios, solicitar los soportes necesarios para sustentar la posible inconsistencia encontrada etc. Las sanciones surgen cuando la DIAN manifiesta haber descubierto el incumplimiento de los deberes u obligaciones tributarias por parte del contribuyente paso seguido se le notifica, permitiéndole al contribuyente dentro el debido proceso su derecho a defensa.

7.1.6. Extinción de la obligación sustancial

Esta extinción se produce cuando se termina la relación jurídico tributaria entre el sujeto activo (estado) y el sujeto pasivo (contribuyente), es decir termina la causa que dio nacimiento el deber de contribuir al estado o cuando el contribuyente

requerido se acoge a la solicitud hecha por la administración tributaria dando por terminado el proceso y generando en ambos casos un auto de archivo.

7.1.7. Aspectos probatorios

En los aspectos probatorios tanto el sujeto Activo como el sujeto pasivo pueden aportar pruebas como medio argumentación en el proceso tributario llevado. La prueba en fiscalización, investigación, determinación, discusión y cobro de tributos también la imposición de sanciones a contribuyentes, responsables y retenedores debe ser clara sobre los hechos ocurridos, además persigue una actuación justa de ambas partes dentro del marco de derecho probatorio (Martínez, 2014, pág. 321).

7.1.8 plan y/o lineamiento de auditoria

La elaboración del plan de auditoria es la actividad más importante que debe realizar el auditor previa a la investigación, contiene la información más relevante para conseguir una efectiva y eficiente labor de fiscalización, sin embargo, para el desarrollo de nuestra labor este se encontraba parametrizado con anterioridad. Por lo tanto, las actividades que realizamos se limitaron a la ejecución de la tercera acción de fiscalización mencionada en el capítulo I Facultades de fiscalización de este documento “solicitud de naturaleza técnica” dirigida a elaborar una prueba piloto donde se selecciona a un grupo de contribuyentes que deben cumplir los requisitos establecidos por el jefe de la división.

Cada plan de auditoria debe tener unos lineamientos de auditoria, es decir una descripción específica de lo que persigue esta investigación, por ejemplo, puede contener impuesto o impuestos a inspeccionar, objetivo, alcance etc.

Con los lineamientos de auditoria establecidos se desarrolla el programa de auditoria, que contiene los criterios de evaluación

La actividad comenzó con la realización de una prueba piloto a un grupo seleccionado de contribuyentes para analizar si justificaba la elaboración de su

respectivo programa auditoria y si este generaría un recaudo significativo al estado, Una vez hecha la selección se envía al despacho de la división para su aprobación; luego de ser aprobado se escogen los seleccionados y se remite el programa a la subdirección de fiscalización para que lo ponga en marcha.

Los siguientes son las actividades que se realizan para la elaboración de una prueba piloto

- Revisar requisitos formales de las declaraciones
- Hallazgos encontrados en las pruebas
- Procedimiento para revelar los hallazgos
- Actos administrativos generados por los hallazgos

Revisar los requisitos formales de las declaraciones

- Inscribirse en el registro único tributario – RUT. Art. 555-2 Parágrafo. 2 E.T
- Presentar las declaraciones tributarias. Art.591,598,601,605 E.T
- Llevar contabilidad o libro fiscal. Art 616 E.T, Art 19 Numeral 3 CC.
- Expedir factura. Art. 615 E.T
- Inscribirse en la cámara de comercio, si se es comerciante o está obligado de conformidad con la Ley. Art 19 Numeral 2 CC.
- Si es agente de retención, cumplir con dichos deberes. Art. 375 E.T
- Expedir certificados de retención. Art. 381 E.T
- Conservación de documentos como mínimo 5 años o 10 años. Art. 632 E.T
- Informar el cese de actividades. Art.614 E.T
- Presentar información exógena, si es obligado. Art. 623,631 E.T
- informar y atender requerimientos de la Dian. Art. 686 E.T

Hallazgos encontrados en las pruebas

Inicialmente se verifica el cumplimiento de las obligaciones formales, teniendo en cuenta los antecedentes del contribuyente, pues si este ha reincidido en infracciones en contra de la administración tributaria, está continuamente lo estará auditando.

Posteriormente se verifica la información sustancial es decir toda la información contable y financiera de la persona o entidad verificando la realidad de lo declarado.

Procedimiento para revelar los hallazgos

La administración tributaria puede notificar su actuación o decisiones administrativas por medio de; requerimientos, auto de inspección o verificación tributaria, emplazamientos, citaciones, resoluciones que imponen sanción, liquidaciones oficiales u otras actuaciones administrativas las cuales se efectúan de manera electrónica, personalmente, llamada telefónica, línea de mensajería especializada, edicto entre otros de acuerdo al avance tecnológico. Estas actuaciones se realizan con el fin de que el contribuyente tenga oportunidad de explicar inconsistencias encontradas en sus declaraciones, y presentar los respectivos soportes para que la administración tenga certeza de la veracidad, fidelidad, de dicha información. De la transparencia, honestidad del contribuyente dependerá si continua el proceso o termina.

Actos administrativos generados por los hallazgos

Los actos administrativos son el conjunto de acciones encaminadas a lograr el cumplimiento de la función del estado. Lo elabora la dependencia competente encargada de fiscalizar utilizando formatos establecidos por la misma DIAN, cada proceso o subproceso implica un acto administrativo por ejemplo la investigación y determinación de impuestos y gravámenes, las actividades para el desarrollo de la acción de fiscalización, la imposición de sanciones, etc.

Entre los actos más utilizados están el requerimiento ordinario, auto de apertura, auto de inspección contable, resoluciones que ordenan registro, auto de inspección tributaria, auto de verificación o cruce, etc. Los cuales están definidos en el marco conceptual.

CAPITULO III

8. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS PASANTES.

8.1. DEBERES FORMALES DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LOS TRIBUTOS.

Recibida la inducción y repasados los conocimientos propios de las obligaciones formales se procede a realizar las labores asignadas así: se analiza a un grupo conformado por 100 contribuyentes donde se buscaba identificar el cumplimiento de sus obligaciones formales, uno a uno se fueron analizando y paralelamente se llenaron los formatos 1811 propios de la DIAN (ANEXO 1) estos contenían datos informativos de los contribuyentes como son: Tipo de Impuesto, periodo; ciudad, número de consecutivo del expediente, firmeza de las declaraciones, Decreto de plazos, si cumplía con los requisitos establecidos en el estatuto tributario de acuerdo con el impuesto a investigar, verificación en la presentación de las declaraciones de forma litográfica o electrónica, etc.

Otras de las obligaciones formales a verificar que se realizaron fue a los contribuyentes que se acogieron a la ley 1429 del 2010, Ley de Formalización y Generación de Empleo (ANEXO 2). El análisis se realizó a un grupo de 50 contribuyentes, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta ley como son : Renovación de matrícula mercantil en el tiempo estipulado, mínimo de trabajadores requeridos para acogerse a este beneficio, activos totales requeridos para pertenecer, los cuales no podían superar los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, entre otras obligaciones formales que eran indispensables para hacer valer los beneficios contemplados en la misma.

8.2. OBLIGACIONES SUSTANTIVAS DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LOS TRIBUTOS.

El primer análisis sustancial consistió en la elaboración de una hoja de trabajo basada en los soportes obtenidos tras un laboratorio forense o inspección sorpresiva realizada entre auditores DIAN y la policía fiscal y Aduanera por sus siglas POLFA a un contribuyente denunciado por evasión del impuesto al consumo correspondiente al año 2016, actuando como mecanismo de control y de presión para que este corrigiera voluntariamente su declaración tributaria. Tras realizar un comparativo entre los ingresos que reporto el contribuyente y los que se determinaron con base en dichos soportes tales como; cintas de cajas registradoras, información por ventas con tarjetas de crédito, facturas manuales de ventas, libro fiscal entre otros, las labores realizadas consistieron en la verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario sobre factura de venta, analizando los rollos emitidos por las cajas registradoras (tiquete máquina registradora POS o PLU) ,comprobando la posible alteración de la misma.

A si mismo se verificaron los ingresos determinados por las ventas en efectivo crédito (datafono) y egresos registrados en un libro fiscal retenido en el auto de inspección tributaria realizado al contribuyente, en donde se confronto los valores declarados vs valores registrados de los que la administración sospechaba que eran ingresos no contabilizados legalmente sino ingresos omitidos.

Las hojas de trabajo entregadas debían ser completas y claras, porque son herramientas de soporte para presentar en caso de haber un requerimiento especial y mecanismo de control y presión, por tal razón se cumplieron con los requisitos establecidos como lo son: encabezado completo y el titulo donde se identifique claramente que se está analizando, fecha, etc. Su objetivo principal es formalizar y legalizar los ingresos del contribuyente investigado (ANEXO 3).

Terminadas estas actividades se procedió a la entrega del reporte al auditor encargado quien cito al contribuyente para que este rindiera cuentas sobre las diferencias encontradas culminando así con esta labor de apoyo.

8.3. CONTROLES TRIBUTARIOS.

8.3.1. Fiscalización frente a los inexactos

Las labores realizadas frente a este tipo de control “inexactitud” consistieron en verificación del porcentaje de deducción por agotamiento de minas (minas de carbón privadas) la cual para el año a investigar (2013) era del 35% y donde los contribuyentes se deducían un mayor valor o aumentaban sus costos con el fin de tener una menor base para el cálculo del impuesto. Los soportes obtenidos para verificar el límite de deducciones y el valor de los costos incurridos fueron los certificados entregados por la mina, donde se detallaba los ingresos por mandato (autorización para manejar la administración de la mina) estos se confrontan con los ingresos declarados.

Para hallar los límites de las deducciones se toman los ingresos líquidos originados en regalías y solo cuando sean propietarios del subsuelo sobre estos se deduce los gastos de administración en los que incurre, de los cuales solo se deducen los reportados en la certificación; a ese resultado base para declarar se calcula el 35% (deducción por agotamiento de mina) correspondiente a ese año, también el contribuyente podrá descontarse los costos por administración del mismo modo certificado, la suma de estas dos cantidades halladas ($\text{base declarar} \times 35\% + \text{costos de administración}$) será lo máximo que se puede llevar el contribuyente en su declaración, este valor debe ser confrontado contra el valor declarado, encontrando así las inexactitudes.

8.3.2. Fiscalización frente a los omisos

En lo que respecta a este punto el jefe de la división de fiscalización nos hizo entrega de una base de datos que reportó el sistema Muisca, nos correspondía detectar omisión de ingresos en paraísos fiscales, bajo su programa correspondiente

denominado programa R1 “caracterización personas naturales,” como primer paso se clasifico a las personas naturales y a las personas jurídicas, para delimitar la investigación en el grupo seleccionado de personas naturales. posteriormente se analizó cuales ameritaban iniciar investigación teniendo en cuenta parámetros establecidos por el jefe de la división y de los cuales nos queda prohibido revelarlos, según ley de habeas data.

La base de datos contenía información detallada de cada contribuyente de los años 2013 y 2014 sobre su declaración de renta, patrimonio, certificación de ingresos provenientes del exterior, entre otros. Con el fin de determinar el cumplimiento de la obligación sustancial de pagar por montos superiores a los estipulados por ley. (ANEXO) 4.

8.4. SANCIONES, NOTIFICACIONES Y DISCUSIÓN ANTE LA DIAN.

La actividad realizada respecto a este tema consistió en calcular manualmente los meses calendario de atraso y no pago de un grupo de contribuyentes aproximadamente 200 declaraciones tributarias, teniendo en cuenta los plazos estipulados en el Decreto correspondiente al año fiscal evaluado, durante este proceso se verifico si las declaraciones tributarias objeto de análisis cumplían o no con los requisitos establecidos en el estatuto Tributario artículo 588, que corresponde al mayor valor a pagar o menor saldo a favor en beneficio de la Dian y el articulo 589 menor valor a pagar o mayor saldo a favor en beneficio del contribuyente, además si estaban calculados correctamente.

En conclusión, podemos decir que de esos 200 contribuyentes evaluados aproximadamente el 30% corrigió inmediatamente su declaración pagando la respectiva sanción sin necesidad de que la DIAN se manifestara, un 25% corrigieron su declaración, pero calcularon la sanción por un valor inferior al que realmente tenían que pagar y un 45% espero a que la DIAN les enviara un oficio solicitándoles la corrección.

8.5. EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN SUSTANCIAL.

No hubo aplicación práctica de esta actividad por ser un procedimiento de cierre efectuado por el auditor y el comité de fiscalización. Su proceso interno es que luego de ser evaluado y efectuado el cierre este debe enviarse al Departamento de archivo de la DIAN.

Como conclusión expresamos que solo fuimos testigos a través de las actas del comité de solicitud de devoluciones los siguientes casos en donde se daba por terminada la obligación como son:

los casos que procede, es decir que gana el contribuyente

los casos en que Corrige, es decir la DIAN acepta algunos renglones de la declaración, pero solicita la corrección de otros

los casos en que suspende, lo que significa que su solicitud de devolución no es aceptada

Y por último los casos en que desiste, cuando el contribuyente no tiene como soportar la solicitud de devolución.

8.6. ASPECTOS PROBATORIOS.

No hubo práctica de esta actividad por carecer de la potestad otorgada por ley al servidor público Auditor, pero se observó la reunión entre Auditor y contribuyente generalmente acompañado por su Contador o Abogado tributario.

En donde se evidencio que, el auditor en primera instancia llamaba al contribuyente solicitándole presentarse en una fecha estipulada con los debidos soportes que justificaran lo declarado, el día de la reunión con el auditor el contribuyente llegaba acompañado de su asesor tributario sea este contador o abogado tributario, en el 95% de los casos el rostro del contribuyente reflejaba sorpresa, angustia y

desespero a diferencia de la actitud del asesor que generalmente llegaba a la defensiva dispuesto a argumentar su punto de vista.

8.7. PLAN Y/O LINEAMIENTO DE AUDITORIA.

No corresponde a los pasantes efectuar el plan de auditoria, la participación consistió en el adelanto de actividades específicas que contribuían al cumplimiento de determinados ítems inscritos en el plan previamente elaborado entre el auditor encargado y el jefe de la división, como verificar si realmente cumplían con los criterios de selección para pertenecer al programa, impuesto y año, con base en los soportes obtenidos de la visita realizada por el auditor se pudo percatar de que este a pesar de manejar el sistema de información contable Helissa había entregado los registros correspondientes al año de investigación en hojas de cálculo impresas y los estados financieros bajo los parámetros del programa Helissa razón por la cual se le recomendó al auditor encargado solicitar los registros contables bajo la parametrización del programa, se confrontaron las declaraciones de importación realizadas por el contribuyente contra las compras declaradas, se verificaron libros auxiliares de ingresos, gastos, costos con el fin de determinar la realidad económica del contribuyente investigado, se solicitó aclaración de los errores de digitación entregados en las hojas de cálculo y demás inconsistencias de cuentas que no coincidían con los estados financieros entregados.

Las pruebas pertinentes y conducentes para la elaboración de hojas de trabajo que soportan las respectivas actuaciones administrativas son elaboradas por el auditor en desarrollo del procedimiento de cada ítem propuesto en el plan (lineamiento de auditoria) o proceso establecido con anterioridad a desarrollar entre auditor y jefe de división.

8.8. PRUEBA PILOTO

Nuestra colaboración consistió en elaborar una prueba piloto realizada a un grupo de seleccionados de contribuyentes pertenecientes al programa ley 1429, esta se dividió en dos partes, la primera aplico a aquellos contribuyentes que aprovecharon los beneficios que otorgaba esta ley, pero que incumplieron uno o algunos requisitos y un segundo lugar a un grupo de contribuyentes que no habían presentado la solicitud para acogerse a los beneficios de la ley 1429, pero se acogieron a los mismos.

La labor consistió en realizar una hoja de trabajo que contenía los resultados de un muestreo aplicado a los seleccionados, para este caso se tomaron 20 expedientes a los cuales se les realizo un análisis a las declaraciones de renta, y se verifico el cumplimiento de los requisitos formales.

Una vez verificado lo anterior el jefe directo evaluaba cuales ameritan el desarrollo de la investigación, estos se clasificaron de acuerdo a la naturaleza del impuesto en un programa específico y previamente estipulado internamente por la administración tributaria.

Como resultado de la prueba piloto identificamos y aplicamos los conocimientos adquiridos respecto al tema de obligaciones formales, implico además leer y comprender la ley 1429 y su decreto reglamentario 4910 del 2011 para determinar los requisitos que debían cumplir los contribuyentes que se acogieron a los beneficios de esta ley.

8.8.1. Revisar los requisitos formales de las declaraciones

- Inscribirse en el registro único tributario – RUT: se verifico la actualización del RUT, se identificó la actividad económica principal del contribuyente que aparece en el RUT confrontándola con la información que aparece en la declaración tributaria respectiva a analizar y la que aparece en el certificado

de cámara y comercio si existe este. Se verifico los establecimientos de comercio inscritos en el RUT y que estos correspondan a los que aparecen en el certificado de cámara y comercio. Se verifico los nombres y apellidos del representante legal, número de identificación los cuales deben coincidir con los que se reportaron en el RUT, también si está obligado por ley o por estatutos a llevar revisor fiscal y si está cumpliendo con esta obligación, además de comparar su nombre y apellido con el que aparece en el RUT.

- Presentar las declaraciones tributarias: Se realizó un análisis de las declaraciones tributarias de las cuales está obligado a presentar según las actividades inscritas en el RUT que estas se hayan presentado dentro del plazo establecido en el decreto correspondiente al año, se verifico que estén firmadas por los obligados según los articulo 580 y 579-2 del estatuto tributario, también se revisó que estas se hayan pagado.
- Llevar contabilidad o libro fiscal: Se verifico que de acuerdo a la información que arroja el RUT si el contribuyente está obligado o no a llevar contabilidad y que haya presentado la declaración de renta en el formato adecuado, cumpliendo con la obligación mencionada anteriormente.
- Expedir factura: Se verifico autorización de facturación a través del formato 1302 “Solicitud sobre numeración de facturación”(ANEXO 5) la cual detalla en el instructivo del formato numeral 24 la modalidad de facturación donde se encuentran si está autorizado para facturar por medio de: Papel, Por computador, Máquina registradora POS, Electrónica; número de facturas que está autorizado a emitir y consecutivo además de su prefijo, verificar los requisitos establecidos el artículo 617 del estatuto tributario entre los cuales encontramos denominación expresa como factura de venta, nombre apellido o razón social y NIT del vendedor o quien presta el servicio, fecha de expedición entre otros (COLOMBIA E. P., 1989).
- Inscribirse en la cámara de comercio, si se es comerciante: se verifico que se haya renovado antes del 31 de marzo del año de análisis la matricula o renovación mercantil de sus establecimientos de comercio.

- Si es agente de retención, cumplir con dichos deberes: se verificó que los agentes de retención obligados por el artículo 368 del estatuto tributario efectuaran durante el mes respectivo la presentación y pago de la retención efectuada.
- Presentar información exógena, si es obligado: se seleccionó los contribuyentes que estaban obligados a reportar en medios magnéticos información que fue entregada al jefe inmediato Doctora Grace Pontón Pabón para que con su clave de acceso ingresara al Muisca e imprimiera la información necesaria para que se continuara con la verificación de esta información versus los soportes físicos entregados por el contribuyente tras requerimientos efectuados por el auditor encargado.
- informar y atender requerimientos de la Dian: entre otras funciones de la administración tributaria está la de solucionar las inquietudes que se han generado en los contribuyentes tras el envío de una solicitud para declarar o corregir sus declaraciones presentadas el aporte consistió en escuchar algunos contribuyentes y orientarlos al auditor idóneo para que resolviera su duda sea esta de tipo formal o sustancial.

8.8.2. Evaluar las posibles inconsistencias de las declaraciones

La mayoría de inconsistencias se detectan a través de las denuncias y las comparaciones realizadas entre la información declarada por el contribuyente y la reportada de terceros, nacionales o extranjeros como las entidades financieras, o cualquier otra persona natural o jurídica con quien haya tenido negocios. lo que genera una visita al contribuyente con el fin de verificar la realidad de los hechos, solicitando todos los soportes necesarios para comprobar la veracidad de lo declarado.

Además de las verificaciones anteriormente mencionadas se tuvo la oportunidad de realizar una verificación a un grupo de contribuyentes participantes de un evento en Corferias, para determinar la realidad de facturación vs los ingresos declarados en IVA Y Renta y si las deducciones que aplicaron en la elaboración de su declaración son correctas y corresponden a su realidad económica (ANEXO 6).

8.8.3. Revelar los hallazgos encontrados en las pruebas

- Análisis para encontrar los hallazgos: Se analizó algunos soportes contables seleccionados recogidos o entregados por el contribuyente en los que se verificó la realidad de los registros contables y los soportes de las mismas, tales como compras realizadas a proveedores y los soportes de estas, ventas y soportes, correcto llenado de cada renglón de los formularios correspondientes, variación del patrimonio del año anterior al actual, la proporcionalidad, necesidad y relación de causalidad de las deducciones, el arrastre de los saldos a favor entre otras.
- Procedimiento para revelar los hallazgos: Una vez encontradas las diferencias entre los soportes entregados y lo declarado se le hace entrega de los mismos al auditor encargado de la investigación, paso seguido este se comunica inicialmente por vía telefónica o correo electrónico para que se presentara en las instalaciones DIAN con los soportes necesarios para esclarecer estas inconsistencias, cabe anotar que se percibió que algunos contribuyentes buscaron excusas con el ánimo de retardar el proceso, que se verá reflejado en su contra como un aumento del valor de las sanciones pecuniarias, pues el auditor tiene con que justificar la solicitud de esclarecimiento de estas inconsistencias, está demora genera sospechas del contribuyente pues da a entender que está dificultando su labor o en el peor de los casos ocultando información.
- Actos administrativos generados por los hallazgos: Todas las actuaciones administrativas son realizadas por auditores que tienen la potestad de ley para realizar esta función, únicamente fuimos testigos del llamado y envió de correo a los contribuyentes verificando que en algunos casos cuando el auditor solicitada esclarecer inexactitudes tributarias estos tenían comportamientos anormales tales como aumentar el tono de la voz, gritar, insultar al auditor acusándolo de enriquecimiento a costillas suyas, llanto, etc.

CAPITULO IV CARTILLA CULTURA TRIBUTARIA.

Como resultado final de la pasantía se vio la importancia de realizar un aporte a la sociedad a través de una cartilla que genera conocimiento en temas de fiscalización tributaria e incentiva a la cultura tributaria. Al momento de la entrega de este informe final la cartilla se encuentra en evaluación por la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN para lograr su publicación y distribución. Sin embargo, como anexo de este informe se hace entrega del avance de la misma para su conocimiento, advirtiéndole que esta va a ser modificada según las recomendaciones que efectúe la DIAN. Ver (ANEXO 7)

CONCLUSIONES.

La pasantía realizada en la División de fiscalización para personas naturales y asimiladas DIAN, permitió a los pasantes reconocer; sus debilidades y fortalezas académicas, amplió su visión del campo laboral, creo nuevas competencias, y permitió definir que la ciencia tributaria es donde desean especializarse. De igual manera permitió realimentar a la universidad sobre los aspectos en los que debe mejorar.

La administración tributaria aplica diferentes métodos de investigación, con el desarrollo de la pasantía concluimos que el método analítico es el más importante el cual nos permitió constatar las inexactitudes que presentan las declaraciones tributarias sean estas por error u omisión de información. Además, permitió comprender la importancia de la permanente actualización para así ofrecer una excelente asesoría tributaria, evitando que el contribuyente sea sancionado.

También se pudo evidenciar la importancia que tiene el saber manejar las hojas de cálculo ya que en el desarrollo de nuestra pasantía fue nuestra principal herramienta para poder presentar lo diferentes informes y tareas que nos fueron asignadas.

Al desarrollar la pasantía se puede evidenciar que los estudiantes del programa de contaduría pública de la universidad de Cundinamarca, son competentes para cubrir la demanda de pasantes que requiere la DIAN en esta área de conocimiento.

con la realización de la pasantía enfrentamos una experiencia laboral, aplicando los conocimientos adquiridos, fortaleciendo y complementando la formación académica, trabajando en equipo con profesionales expertos en diferentes áreas del saber, en fin, fue la mejor experiencia obtenida aportada a nuestra formación profesional.

RECOMENDACIONES.

- Desde la práctica pudimos comprender la importancia que la universidad debe darle, al adecuado manejo de la redacción y la ortografía, pues de no tenerse esta habilidad a la hora de hacerle requerimientos a un contribuyente se puede malinterpretar lo solicitado, presentándose ambigüedades que transgiversan la información. Desde nuestra perspectiva la universidad debe implementar de manera inmediata una catedra específica para el caso.
- Se debe concientizar al estudiante y futuro profesional contable sobre su autoformación en el manejo adecuado de las hojas de cálculo, pues son de mucha utilidad en la labor profesional.
- Recomendamos que la universidad de Cundinamarca amplíe los convenios y las oportunidades para realizar pasantías ya que se fortalecería significativamente al profesional de la universidad de Cundinamarca colocándolos en un campo laboral y profesional altamente competitivo.

BIBLIOGRAFIA.

- CARDENAS, M. (enero-febrero 2016). Situacion fiscal de Colombia: ¿ En que consiste la austeridad inteligente? *Economia Colombiana* , 153.
- COLOMBIA, E. C. (23 de Diciembre de 1993). *Secretaria del senado*. Obtenido de Secretaria del senado: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html
- COLOMBIA, E. P. (30 de marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. bogota, colombia.
- COMISION DE EXPERTOS TRIBUTARIOS, C. (Diciembre de 2015). *Fedesarrollo*. Obtenido de Fedesarrollo: http://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/11445/2879/6/Repore_Diciembre_2015_Comision_Presentacion_Resumen%20Ejecutivo.pdf
- CONSTITUYENTE, D. d. (1991). *Constitucion politica de colombia 1991*. colombia .
- DIAN. (2013). *manual de lineamientos de fiscalizacion*. obtenido de manual de lineamientos de fiscalizacion: <http://diannet.dian.gov.co>
- DIAN. (2015). Obtenido de pagina DIAN <http://www.larepublica.co/sites/default/files/larepublica/Informe%20Final.pdf>
- DIAN, D. d. (24 de 02 de 2015). *DIAN*. Obtenido de <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>
- MANCHEGO, M. M. (30 de octubre de 2016). La millonaria suma de dinero que se deja de recaudar por la evasión del IVA. *Portafolio*.
- MARTÍNEZ, R. v. (2014). *procedimiento tributario nacional*. Bogotá: centro internacion juridico financiero.

- MIN HACIENDA, m. d. (2004). *Intrumentos de apoyo a la gestion tributaria territorial*. bogotá dc: dirrección general de apoyo fiscal.
- MIN HACIENDA, M. D. (sf). *Intrumentos de apoyo a la gestión tributaria manual de fiscalizacion tomo i*. bogotá: dirrección de apoyo fiscal.
- OCDE, T. A. (2015). Comparative Information on OECD and Other Advanced and Emerging Economies. *Comparative Information on OECD and Other Advanced and Emerging Economies*.
- PARRA, O. I. (2011). La fiscalización y determinación tributaria: un análisis desde la perspectiva jurídica y de gestión pública. *Tesis maestría tributacion*. Bogotá, Colombia: universidad externado de colombia.
- PIZA, J. R. (2016). Estructura del sistema tributario . *Economía Colombiana* , 153.
- PÚBLICO, M. d. (2004). La fiscalización: herramienta de gestión de la administración tributaria. En M. d. público, *Instrumentos de apoyo a la gestion tributaria territorial* (pág. 94). bogota.
- RAMOS, K. m. (2011). *los conceptos tributarios en el ordenamiento jurídico colombiano*. bogota: tesis universidad externado.
- SMITH, A. (1998). Sobre las fuentes de donde proceden los ingresos públicos y generales de la sociedad. En A. SMITH, *Investigación sobre la naturaleza y causas de La riqueza de las naciones* (pág. 64). ARGENTINA : OMEGALFA.

ANEXO 3 HOJA DE TRABAJO VENTAS COMPROBANTE REDEBAN

HOJA DE TRABAJO VENTAS COMPROBANTE REDEBAN								
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE								
NIT								
AÑO GRAVABLE 2016								
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO XX XXXX XXXXXX								
VENTAS EFECTUADAS EN EL MES DE MAYO /2016								
VENTA	RECIBO	VALOR	IMPO					
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	VENTA	CONSUMO	PROPINA	VALOR TOTAL	REPORTE DE CIERRE, TRANSACCIONES POR EMISOR	DIFER
VENTAS EFECTUADAS EL DIA 21 DE MAYO								
1	MAY-21 DE 2016	000021	\$ 68.056	\$ 5.444	\$ 6.800	\$ 80.300	TRANSACCIONES MASTERCARD MAYO 21	\$ 146.100
2	MAY-21 DE 2016	000016	\$ 115.278	\$ 9.222	\$ 11.500	\$ 136.000	TRANSACCIONES MAESTRO	\$ 347.109
3	MAY-21 DE 2016	000015	\$ 122.870	\$ 9.830	\$ 12.300	\$ 145.000	TRANSACCIONES ANULADAS	\$ 0
4	MAY-21 DE 2016	000020	\$ 112.963	\$ 9.037	\$ 12.500	\$ 134.500	TOTAL MASTERCARD	\$ 493.209
5	MAY-21 DE 2016	000019	\$ 91.204	\$ 7.296	\$ 5.200	\$ 103.700	TRANSACCIONES VISA	\$ 204.500
6	MAY-21 DE 2016	000014	\$ 68.815	\$ 5.185	\$ 6.500	\$ 76.500	TRANSACCIONES VISA ELECTRON	\$ 103.700
7	MAY-21 DE 2016	000017	\$ 105.185	\$ 8.415	\$ 10.600	\$ 124.200	TRANSACCIONES ANULADAS	\$ 0
TOTAL VENTAS MAYO 21 DE 2016						\$ 800.200	TOTAL VISA	\$ 308.200
VENTAS EFECTUADAS EL DIA 22 DE MAYO								
1	MAY-22 DE 2016	000022	\$ 71.296	\$ 5.704	\$ 7.200	\$ 84.200		
2	MAY-22 DE 2016	000023	\$ 405.556	\$ 8.444	\$ 10.600	\$ 124.600	TRANSACCIONES MASTERCARD MAYO 22	\$ 389.100
3	MAY-22 DE 2016	000024	\$ 48.148	\$ 3.852	\$ 4.300	\$ 56.900	TRANSACCIONES MAESTRO	\$ 455.700
4	MAY-22 DE 2016	000025	\$ 118.549	\$ 9.481	\$ 0	\$ 128.000	TRANSACCIONES ANULADAS	\$ 0
5	MAY-22 DE 2016	000026	\$ 112.963	\$ 9.097	\$ 11.300	\$ 139.300	TOTAL MASTERCARD	\$ 844.800
6	MAY-22 DE 2016	000027	\$ 132.870	\$ 10.630	\$ 0	\$ 143.500	TRANSACCIONES VISA	\$ 951.800
7	MAY-22 DE 2016	000028	\$ 84.722	\$ 6.778	\$ 8.500	\$ 100.000	TRANSACCIONES VISA ELECTRON	\$ 190.200
8	MAY-22 DE 2016	000029	\$ 195.370	\$ 15.630	\$ 19.600	\$ 230.600	TRANSACCIONES ANULADAS	\$ 0
9	MAY-22 DE 2016	000030	\$ 224.074	\$ 17.926	\$ 22.500	\$ 264.500	TOTAL VISA	\$ 1.142.000
10	MAY-22 DE 2016	000031	\$ 150.463	\$ 12.037	\$ 15.100	\$ 177.600	TRANSACCIONES ANULADAS	\$ 0
TOTAL VENTAS MAYO 22 DE 2016						\$ 1.142.000	GRAN TOTAL	\$ 1.986.800

ANEXO 4 PROGRAMA R1 CARACTERIZACIÓN PERSONAS NATURALES

PROGRAMA R1 CARACTERIZACION PERSONAS NATURALES						
CONTROL DE INGRESOS PARTICIPANTES CORFERIAS						
No	ESTABLECIMIENTO	CONTRIBUYENTE	NIT	RESULTADO	DECISION	
1	XXXXX	XXXXX	XXXXX	Act Econ desde el 2010. Declaró ventas 2015. Tiene 3 establecimientos y en el RUT sólo registra uno. Rotación de facturas 1,9 por día. Diferencia costo de venta 2014 de \$ 20,300,000. No tiene vinculados	ABRIR INVESTIGACION ULTIMO PERIODO DE VENTAS AÑO GRAVABLE 2015 PROGRAMA R1	PERIODO 3
2	XXXXX	XXXXX	XXXXX	Act Econ desde el 2000. No declaró ventas 2015. Tiene 4 establecimientos y en el RUT sólo registra 3. No expedían factura porque las tenía el propietario. Diferencia costo de venta 2014 de \$ 896,000. No tiene vinculados	ABRIR INVESTIGACION ULTIMO PERIODO DE VENTAS AÑO GRAVABLE 2015 PROGRAMA R1	PERIODO 3
3	XXXXX	XXXXX	XXXXX	Act Econ desde el 2001. No declaró ventas 2015. Tiene 1 establecimiento en el RUT Y Cámara de Comercio cancelada. Rotación de facturas 0,89 por día. Diferencia costo de venta 2014 de \$ 37,741,000. No tiene vinculados	ABRIR INVESTIGACION ULTIMO PERIODO DE VENTAS AÑO GRAVABLE 2015 PROGRAMA R1	OMISO
4	XXXXX	XXXXX	XXXXX	Act Econ desde el 1999. Declaró ventas 2015. Tiene 2 establecimientos en el RUT y sólo se verificó una resolución de facturación. Rotación de facturas 4,97 por día. Diferencia costo de venta 2014 de \$ 11,574,000. No tiene vinculados	ABRIR INVESTIGACION ULTIMO PERIODO DE VENTAS AÑO GRAVABLE 2015 PROGRAMA R1	PERIODO 1
5	XXXXX	XXXXX	XXXXX	Regimen simplificado. Con un establecimiento.	ABRIR INVESTIGACION ULTIMO PERIODO DE VENTAS AÑO GRAVABLE 2015 PROGRAMA R1	OMISO
6	XXXXX	XXXXX	XXXXX	Regimen simplificado. Con un establecimiento en el RUT y Cámara de Comercio. No anararán otras dos direcciones en Internet. Declara	ABRIR INVESTIGACION ULTIMO PERIODO DE VENTAS AÑO GRAVABLE 2015 PROGRAMA R1	OMISO

ANEXO 5 FORMULARIO 1302 SOLICITUD SOBRE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN

		Solicitud sobre Numeración de Facturación				1302	
Espacio reservado para la DIAN				Página _____ de _____ Hoja No. 2			
4. Número de formulario							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
9 0 0 9 0 0 5							
11. Razón social							
AUDITORES PLUS S.A.S							
Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar							
Item	24. Modalidad facturación	25. Prefijo	26. Desde el número	27. Hasta el número	28. Tipo de solicitud		
1	02	FAC.	001	1000	sociedad anonima simplificada		
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							

ANEXO 6 PROGRAMA R1 CARACTERIZACIÓN PERSONAS NATURALES

PROGRAMA R1 CARACTERIZACION PERSONAS NATURALES					
CONTROL DE INGRESOS PARTICIPANTES CORFERIAS					
o	ESTABLECIMIENTO	CONTRIBUYENTE	NIT	RESULTADO	DECISION
1	XXXXX	XXXXX	XXXXX	Act Econ desde el 2010. Declaró ventas 2015. Tiene 3 establecimientos y en el RUT sólo registra uno. Rotación de facturas 1,9 por día. Diferencia costo de venta 2014 de \$ 20,300,000. No tiene vinculados	PERIODO 3
2	XXXXX	XXXXX	XXXXX	Act Econ desde el 2000. No declaró ventas 2015. Tiene 4 establecimientos y en el RUT sólo registra 3. No expedian factura porque las tenía el propietario. Diferencia costo de venta 2014 de \$ 896,000. No tiene vinculados	PERIODO 3
3	XXXXX	XXXXX	XXXXX	Act Econ desde el 2001. No declaró ventas 2015. Tiene 1 establecimiento en el RUT y Cámara de Comercio cancelada. Rotación de facturas 0,89 por día. Diferencia costo de venta 2014 de \$ 37,741,000. No tiene vinculados	OMISO
4	XXXXX	XXXXX	XXXXX	Act Econ desde el 1999. Declaró ventas 2015. Tiene 2 establecimientos en el RUT y sólo se verificó una resolución de facturación. Rotación de facturas 4,97 por día. Diferencia costo de venta 2014 de \$ 11,574,000. No tiene vinculados	ABRIR INVESTIGACION ULTIMO PERIODO DE VENTAS AÑO GRAVABLE 2015 PROGRAMA R1 PERIODO 1
5	XXXXX	XXXXX	XXXXX	Regimen simplificado. Con un establecimiento.	OMISO
6	XXXXX	XXXXX	XXXXX	Regimen simplificado. Con un establecimiento en el RUT y Cámara de Comercio pero anafaco en otras dos direcciones en Internet. Declara	OMISO

ANEXO 7 CARTILLA CULTURA TRIBUTARIA

CULTURA TRIBUTARIA

PUBLICADO Y EDITADO EN CONVENIO

UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA UDEC
SEDE PRINCIPAL FUSAGASUGÁ, DIAGONAL 18 N 20-29
PBX 1-8281483
EMAIL: UNICUNDI@MAIL.UNICUNDI.EDU.CO

DIAN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
SEDE PRINCIPAL
PBX
EMAIL:

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

IMPRESIÓN

EQUIPO DE TRABAJO

Jennifer Andrea Rincón Meneses
Pasante Universidad Cundinamarca
Contaduría pública

Fabián Santacruz López
Pasante Universidad Cundinamarca
Contaduría pública

ASESORES INTERNOS

Jorge Eduardo Molina Jiménez
Contador público Universidad Cundinamarca
Docente UDEC

Luis Hernando López Vargas
Administrador de Empresas Universidad Cundinamarca
Docente UDEC

ASESORES EXTERNOS

Grace Pontón Pabón
Ingeniera Industrial
Asesor III DIAN

María Cristina Delgado García
Ingeniera Industrial
Jefe Despacho de Fiscalización Personas Naturales

RECONOCIMIENTOS

PRESENTACIÓN

Este documento es el resultado del trabajo realizado por un equipo interinstitucional conformado por docentes, estudiantes de la universidad de Cundinamarca y la escuela de impuestos DIAN.

La presente cartilla tiene como objeto llegar a la comunidad estudiantil y a los ciudadanos en general, para profundizar y fortalecer la cultura tributaria haciendo énfasis en aspectos básicos de la tributación en el marco de los principios y valores de legalidad. Y así evitar incurrir en sanciones que afectan su buen nombre y sus finanzas. Es un trabajo realizado por pasantes de la universidad de Cundinamarca con el apoyo de docentes especializados en el área y auditores DIAN.

También contextualiza de una manera clara el proceso de Fiscalización tributaria, teniendo en cuenta la actual reforma tributaria Ley 1819 de 2016, que persigue la simplicidad, la progresividad y la equidad de que También aporta al compromiso constitucional de participar en la construcción del país a través de la contribución de la ciudadanía con sus impuestos y demás obligaciones. Pasemos esta página de guerra y corrupción resurgiendo como una Colombia en paz destacada a nivel mundial.

Señor contribuyente su mejor contribución es ser legal con el país, denunciar evasores y cumplir con los deberes formales y sustantivos. Recuerde todas nuestras acciones deben estar acompañadas por la ética, la moral, el amor por la vida.

¡Así progresaremos todos los colombianos!

Objetivo.

Fomentar cultura y conciencia ciudadana, acerca de la importancia de cumplir con los compromisos tributarios que como colombianos tenemos con la nación. Siendo protagonistas del crecimiento para dignificar y engrandecer a nuestro hermoso país “Colombia”, a través del conocimiento de los procesos que se desempeñan diariamente en la División Gestión de Fiscalización de personas naturales y asimiladas DIAN.

CULTURA TRIBUTARIA.

<u>Etapa 1: CULTURA TRIBUTARIA</u>	76
<u>1.1. Tributo y la toma de conciencia</u>	
<u>Etapa 2: GENERALIDADES</u>	89
<u>2.1. Contextualizar la Gestión de Fiscalización dentro del entorno de la DIAN.</u>	78
<u>2.1.2. Deberes formales de los sujetos pasivos de los tributos</u>	81
<u>2.1.3. Obligaciones sustantivas de los sujetos pasivos de los tributos.</u>	82
<u>2.1.4. Algunas declaraciones Art 574 E.T.</u>	82
<u>2.1.5. Fiscalización Tributaria</u>	84
<u>2.1.6. Ley 1819 del 2016 y la fiscalización</u>	87
<u>2.1.7. Controles tributarios</u>	88
<u>Etapa 3: PLAN DE AUDITORIA</u>	76
<u>3.1. Plan y/o lineamiento de auditoria</u>	89
<u>3.1.1. La prueba piloto</u>	89
<u>3.1.2. Elaboración del plan de auditoria</u>	89
<u>3.1.3. Inconsistencias de las declaraciones</u>	89
<u>3.1.4. Hallazgos encontrados en las pruebas</u>	90
<u>3.1.5. Sanciones, notificaciones y discusión ante la DIAN</u>	90
<u>ANEXOS</u>	92

Etapa 1: CULTURA TRIBUTARIA.

Adaptando la definición de cultura del diccionario de la real academia de la lengua española se podría decir que es un conjunto de conocimientos, costumbres y modos de vida sobre el cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias según lo promulgado en la Constitución Política de Colombia 1991.

1.1. TRIBUTO Y LA TOMA DE CONCIENCIA.

Aunque ya fue expresado anteriormente vale la pena recalcar que con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia 1991, todos debemos contribuir al financiamiento de los gastos de funcionamiento del Estado y la inversión en la sociedad.

En otras palabras, la principal forma en que el estado colombiano obtiene sus recursos económicos es por medio de los aportes que todos hacemos con el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

Con el aporte de esta última etapa denominada cultura ciudadana no se pretende ni beneficiar ni ofender a ninguna de las partes que intervienen en el tributo, como son el sujeto activo o quien recauda los dineros y el sujeto pasivo quien paga los impuestos, tasas y contribuciones. Pues, por una parte, el gobierno justifica la necesidad de realizar reformas tributarias aproximadamente cada 2 años por que el dinero no alcanza para cubrir los gastos e inversión a realizar en el país y por la otra

tras empezar a caer el velo que cubría el conflicto armado en Colombia, los ciudadanos han logrado ver los actos de corrupción del sistema político, que no son nuevos y muestran lo descarados que son nuestros dirigentes políticos y su falta de valores ,compromiso con el país y ética profesional.

Sin embargo, estamos en un mundo de relatividad es decir no es ideal, por consiguiente, todos debemos tomar conciencia y reflexionar sobre nuestro aporte al bien común. De esta manera corresponde al ciudadano programar el pago de sus obligaciones tributarias y realizarlas de manera oportuna y honesta, ser protagonista de cambio sabiendo elegir a sus gobernantes y no vender su voto, ejercer control en el manejo de los recursos y denunciar evasiones, agruparse y manifestarse en contra de las decisiones tomadas por el ejecutivo o el legislativo que perjudiquen más de lo que pretenden beneficiar a la sociedad de manera pacífica.

Finalmente, que nuestros actos demuestren lo que realmente somos, una gran nación. para ello Colombia requiere gente sin miedo, unida, honesta, creativa, educada, vertical que no vivan de rodillas esperando a que alguien les solucione su vida y con valores, un pueblo dispuesto a enfrentar los retos que consigo trae la dinámica de un mundo en permanente cambio, y como hermanos creados por un mismo DIOS nos ayudemos, sin olvidar acoger a nuestros compatriotas que dejaron la revolución de las armas por la revolución de paz, de educación y de ideas.

¡Así progresaremos todos los colombianos!

Etapa 2: GENERALIDADES

2.1. CONTEXTUALIZAR LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DENTRO DEL ENTORNO DE LA DIAN.

Consiste en situar al lector en el tema de Fiscalización dentro del cúmulo de funciones ejercidas por la DIAN.

¿Qué es un impuesto

Es un compromiso monetario entre el Estado y las personas o empresas, establecido en la Constitución Política de Colombia 1991, para su sostenimiento y reinversión en la sociedad.

Características: Según C-307/09

- No constituyente remuneración.
- Son de carácter obligatorio.
- Hacen parte del presupuesto.
- Carecen de destinación específica.
- Sus tarifas son definidas por autoridad que las imponen.
- Su cuantía es necesaria para el cubrimiento de los gastos públicos.

Clases de Gravámenes Según C-307/09

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones

Clases de impuesto

Impuesto directo: Son aquellos que recaen sobre el contribuyente o bienes poseídos, sea este una persona o empresa, ejemplo el impuesto sobre la renta y

sus complementarios, que se impone a los ingresos que obtuvo en un periodo de tiempo, o el impuesto predial que se impone a su finca raíz de su propiedad.

Impuesto indirecto: Son aquellos que recaen sobre las actividades ejercidas por una persona o empresa, ejemplo el impuesto al valor a las ventas (IVA), que se cobra en la transacción (compra- venta) de un producto o servicio.

¿Porque existe la obligación de contribuir con el Estado?

Dice la constitución política de Colombia 1991 Art 95 numeral 9, que todos los ciudadanos tenemos derechos y deberes y uno de los deberes es contribuir para que el Estado funcione, con el fin de que haya inversión al beneficio de todos.

¿Qué es hecho generador?

Es la acción que da origen a la obligación de pagar un impuesto.

¿Quiénes son sujetos pasivos?

Son las Personas o empresas que están obligadas a cumplir obligaciones tributarias de Dar o pagar, Hacer o declarar, y No hacer. D. 825/78

¿Quién es sujeto activo?

Es quien recibe los pagos realizados por las personas o empresas, es decir el Estado.

¿Quiénes son contribuyentes?

Para el Estado todos somos contribuyentes dentro de los conceptos de justicia y equidad. Un contribuyente es una persona o empresa que realiza una actividad económica que da origen a la obligación tributaria. Art 515 E.T.

¿Quiénes no son contribuyentes?

Según el estatuto tributario son contribuyentes, todas las personas jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras y la totalidad de las personas naturales bien sean residentes o no residentes, colombianos o extranjeros que no hayan sido exceptuados de la norma. Por lo tanto, no son contribuyentes del impuesto, los que

han sido específicamente exceptuados de dichas obligaciones en la norma tributaria.

¿Qué son tasas?

Son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, si no el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras un impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio. Otra característica de la tasa es que existe una retribución por su pago, es decir, se paga la tasa y a cambio se recibe un servicio, una contraprestación, algo que no sucede en los impuestos o las contribuciones, que además de ser obligatorio pagarlos, no existe ninguna contraprestación especial.

¿Qué es contribución?

Es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (Ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas establecimiento o ampliación de servicios públicos. Se paga por alguna mejora realizada, aunque no necesariamente debe existir proporcionalidad entre lo pagado y las ventajas recibidas.

¿Qué son contribuciones parafiscales?

Son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma.

Se diferencian las tasas de los ingresos parafiscales, en que las primeras son una remuneración por servicios públicos administrados prestados por organismos estatales, mientras que en las segundas los ingresos se establecen en provecho de

organismos privados o públicos no encargados de la prestación de servicios públicos administrativos propiamente dichos.

2.1.2. Deberes formales de los sujetos pasivos de los tributos

¿Qué son deberes u obligaciones formales?

Son requisitos y procedimientos necesarios para que se cumpla la obligación de pagar. Contemplados en los artículos 555 a 633 E.T. Según C 733/03 Son instrumentos que le permite al Fisco:

- Verificar el pago de los impuestos y contribuciones a que están obligados los contribuyentes.
- Determinar qué personas están obligadas a hacerlo y en qué cuantía.

¿Cuáles son los deberes formales?

- Inscribirse en el registro único tributario – RUT. Art. 555-2 Parágrafo. 2 E.T
- Presentar las declaraciones tributarias. Art.591,598,601,605 E.T
- Llevar contabilidad o libro fiscal. Art 616 E.T, Art 19 Numeral 3 CC.
- Expedir factura. Art. 615 E.T
- Inscribirse en la cámara de comercio, si se es comerciante o está obligado de conformidad con la Ley. Art 19 Numeral 2 CC.
- Si es agente de retención, cumplir con dichos deberes. Art. 375 E.T
- Expedir certificados de retención. Art. 381 E.T
- Conservación de documentos como mínimo 5 años o 10 años. Art. 632 E.T
- Informar el cese de actividades. Art.614 E.T
- Presentar información exógena, si es obligado. Art. 623,631 E.T
- Informar y atender requerimientos de la Dian. Art. 686 E.T
- Los demás que la ley exige.

2.1.3. Obligaciones sustantivas de los sujetos pasivos de los tributos.

¿Qué son deberes u obligaciones sustantivas?

Consiste en la entrega de dinero al estado, por medio del pago de impuestos, cumpliendo con las obligaciones y principios tributarios estipulados en la constitución política de Colombia 1991. la obligación sustancial **no** se puede efectuar sin haberse cumplido la obligación formal.

¿Qué es una declaración tributaria?

Es un documento donde se manifiesta ante la administración tributaria los hechos que generan el pago del tributo o impuesto a la nación y sus valores a pagar.

2.1.4. Algunas declaraciones Art 574 E.T.

- **Declaración de Renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas y no obligadas a llevar contabilidad:** Se presentan anualmente por contribuyentes personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con residencia o domicilio en Colombia, sucesiones ilíquidas, que cumplan con la totalidad de los requisitos expresados en el estatuto tributario por concepto de montos de patrimonio bruto e ingresos totales, responsable del impuesto sobre las ventas, consumos de tarjeta de crédito, valor de consignaciones bancarias, compras y consumos durante el año gravable, sobre su renta y ganancia ocasional tanto de fuente nacional como extranjera. Según concepto 39683 DE 1998 DIAN, Las personas naturales pertenecientes al régimen simplificado del impuesto sobre las ventas no están obligadas a presentar declaración de renta si cumplen las demás condiciones establecidas por la Ley.
- **Declaración de impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria:** Se presenta anualmente por personas naturales, sucesiones ilíquidas, personas jurídicas y sociedades de hecho declarantes

del impuesto sobre la renta, grava la posesión de riqueza a 1 enero del 2015 por un valor superior a 1.000.000.000 millones de pesos.

- **Declaración de impuesto sobre las ventas IVA:** se presenta bimestral y cuatrimestralmente, el periodo de presentación y pago depende de los montos establecidos de los ingresos obtenidos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, donde los grandes contribuyentes, personas jurídicas y responsables de los bienes exentos cuyos ingresos sean iguales o superiores a 92.000 uvt el periodo será bimestral, declaración y pago cuatrimestral para los responsables cuyos ingresos sean inferiores a 92.000 uvt. El impuesto se aplica sobre la venta de: bienes, derechos intangibles, prestación de servicios en el territorio nacional o desde el exterior, importación de bienes corporales que no estén excluidos, venta u operación de juegos de suerte y azar.
- **Declaración impuesto nacional al consumo:** Se origina por la prestación de servicios de telefonía móvil, expendido de comidas y bebidas, importador como consumidor final, el vendedor de bienes sujetos al impuesto al consumo y la venta de vehículos usados, el periodo gravable es bimestral.
- **Declaración mensual de retención en la fuente:** Pago anticipado que acelera y facilita el recaudo, consiguiendo de forma gradual el valor del impuesto de renta, IVA, timbre y GMF.
- **Declaración semanal gravamen a los movimientos financieros:** Se practica sobre las transacciones financieras y de económica solidaria, los agentes de retención como los bancos y entidades vigiladas por la superintendencia bancaria deben depositar las sumas recaudadas a la orden de la dirección general del tesoro.
- **Retención en la fuente:** Según C -009 /03, es un instrumento jurídico que le permite al Estado contar con el impuesto en la misma vigencia fiscal en que se origina.

Nuevos impuestos, Ley 1819 de 2016

- **Monotributo:** Es un impuesto opcional y alternativo para pequeños comerciantes que declaran renta pero que no están obligados a facturar con

IVA, las tarifas de pagos están dadas según las ventas brutas de cada establecimiento y su rango van desde 40 mil hasta 80 mil pesos mensuales.

- **Impuesto al carbono:** También conocido como impuesto verde este recae sobre las emisiones de carbono generadas por los combustibles fósiles.
- **Impuesto bolsas plásticas:** para incentivar la reutilización de bolsas plásticas y aumentar la utilización de bolsas biodegradables, su tarifa es progresiva, es decir de 10 pesos a partir del 2017 aumentando a 20 pesos en el año 2018 y finalizando en el año 2020 con una tarifa fija de 50 pesos por bolsa plástica.

2.1.5. Fiscalización Tributaria

¿Qué es la Fiscalización?

Es la revisión y control que ejerce la DIAN, a través de la verificación de las declaraciones tributarias de los impuestos nacionales, detectando en ellas inexactitudes, saldos a favor, devoluciones, y omisiones.

¿Cuáles son los objetivos de la Fiscalización?

- Controlar la costumbre de querer evitar el pago o pagar lo menor posible, en sus declaraciones tributarias. (Evasión y elusión del impuesto).
- Examinar las solicitudes de saldos a favor verificando la realidad de la información reportada.
- Verificar las denuncias realizadas por terceros.
- Solucionar las inquietudes tributarias presentadas.

¿Qué hace la División de Fiscalización? Art 684. E.T.

- Verifica la exactitud de las declaraciones u otros informes.
- Investiga hechos generadores de la obligación, no presentados.
- Cita a contribuyentes o terceros para responder interrogatorios y presentar documentos.

- Ordena exhibición y examen de libros comprobantes o documentos de contribuyentes o terceros obligados a llevar contabilidad.
- Soluciona dudas y orienta a los contribuyentes.
- Desarrolla programas de carácter extensivo o masivo

¿Qué son las acciones de Fiscalización? Dirección de Gestión de Fiscalización DIAN.

Son todas aquellas actividades de control masivo o extensivo que realizan los funcionarios competentes dando cumplimiento a la ley ejerciendo control y demás actuaciones.

¿Qué tipos de acciones se ejecutan? Dirección de Gestión de Fiscalización DIAN,
Se ejecutan:

- Control extensivo: Acciones encaminadas a cubrir diversos contribuyentes en sectores económicos y geográficos y denuncias recepcionadas en la División.
- Control intensivo: Acciones de control para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones de un contribuyente específico.
- Atención de solicitudes técnicas: Verifica cumplimiento de los requisitos en las solicitudes hechas por los contribuyentes de carácter técnico.
- Reporte de operaciones sospechosas (ROS) y (RILO): Reporta posible lavado de activos encontrados tras investigaciones realizadas e intercambio de información internacional.

¿Cómo nace la acción de Fiscalización?

La acción de Fiscalización nace por las pruebas allegadas a la administración a través de las denuncias que efectúa la ciudadanía, las pruebas documentales y contables, los indicios, las presunciones, los cruces de información entre otros medios de prueba.

¿Cómo inicia la acción de fiscalización personas naturales?

Inicia con un Auto de Apertura que es un acto administrativo con el que comienza y se desarrolla la investigación, este se realiza por medio de una aplicación denominada GESTOR. Posteriormente se folian en una carpeta o expediente con todos los documentos formales y sustanciales relacionados con la investigación para su análisis. Que originan las acciones de fiscalización como:

- Correcciones Voluntarias - Gestión efectiva
- Gestión propuesta mediante actos administrativos
- Archivos

¿Qué es el informe de acción de Fiscalización? Orden administrativa n°003 Dirección de gestión de fiscalización DIAN.

Es un documento que contiene la conclusión de la investigación, describe las actividades ejecutadas y los hallazgos encontrados en la auditoria y se emite solo en los casos de en qué haya una ampliación del requerimiento especial.

¿Quiénes desarrollan la acción de Fiscalización?

Un grupo de auditores profesionales son los responsables de las investigaciones, quienes orientan y asesoran a los ciudadanos y a las empresas para resolver y corregir inconvenientes con las declaraciones tributarias.

¿Cuáles son las funciones del auditor tributario?

Se encarga de aplicar los procesos, técnicas, procedimientos y formalidades para el desarrollo oportuno de la investigación y fomentar permanente la mejora de los mismos.

¿Cuándo se efectúa la acción de Fiscalización?

Cuando nivel central envía contribuyentes seleccionados, o cuando la seccional decide por caracterización propia efectuar controles a determinado grupo de contribuyentes.

¿Qué es nivel central?

Es quien diseña y fija las políticas generales para el desarrollo aplicación y planeación de las acciones de control, estableciendo y proponiendo metodologías, documentos y estrategias para el cumplimiento de las metas y planes de la división.

¿Cómo finaliza la acción de Fiscalización?

Una vez finalizado el proceso y tomada la decisión, se traslada el expediente a la dependencia competente, por medio de un registro en una planilla donde quede evidencia del trámite, no sin antes verificar su correcta foliación, la hoja de ruta que tuvo el proceso, los actos administrativos y decisiones de las partes.

2.1.6. Ley 1819 del 2016 y la Fiscalización

¿Relación de Fiscalización con la ley 1819 de 2016?

La Fiscalización tributaria se verá fortalecida gracias a que la reforma tributaria ley 1819 de 2016, le permite la modernización tecnológica a la Dian, la vinculación de los mejores profesionales, la simplificación de los procedimientos tributarios; la penalización por evasión de impuestos, la mejora de las herramientas para intercambiar información con otros países y alinearse con los estándares internacionales. Subirlos.

¿Qué mecanismos implemento la reforma tributaria, Ley 1819 para el control de la evasión?

- La actualización tecnológica, la vinculación de los mejores profesionales, y la penalización a evasores de IVA y Renta, además no podrán ser deducibles en renta las transacciones superiores a 3 millones de pesos.
- Del pago en efectivo se tienen costos y deducciones que pueden ser restados en renta, sin embargo, estos se limitaran al menor valor entre el 35% de dichos costos y deducciones y el 40% del pago efectuado, sin superar 1.274.360.000 año 2017.

- Fortalecimiento de alianzas con otros países evitando el encubriendo de dinero.

¿Porque se justifica un fortalecimiento de la DIAN?

Porque uno de los grandes propósitos de la reforma tributaria Ley 1819 de 2016 es ejercer una Fiscalización más efectiva en contra de la evasión.

2.1.7. Controles tributarios

¿Qué es un control tributario?

Es la labor de investigación realizada por un auditor tributario a los contribuyentes seleccionados para verificar la realidad de la actividad económica desarrollada y los valores reportados en las declaraciones para dado caso notificar hallazgos e inconsistencias en las mismas.

¿Tipos de controles?

Los principales tipos de controles son para los omisos y los inexactos.

¿Cuándo se efectúan los controles?

- Cuando No se presentan declaraciones tributarias estando obligado, se le denomina control frente a Omisos.
- Cuando se presentan las declaraciones, con datos erróneos, inexistentes e incompletos buscando pagar un menor impuesto o el beneficio de un saldo a favor.se denomina control frente a inexactos.

¿Con que herramienta se realizan estos controles?

Por medio del modelo único de ingresos y servicio de control automatizado MUISCA, los cruces de información, las denuncias de ciudadanos, los convenios internacionales; aplicativo gestor operativo que brinda la Información necesaria para la investigación.

Etapas 3: PLAN DE AUDITORIA.

3.1. PLAN Y/O LINEAMIENTO DE AUDITORIA.

El plan de auditoria es un documento en el que se identifican los aspectos fundamentales a ser auditados, según la norma iso que se aplique.

3.1.1. La prueba piloto

¿Qué es una prueba piloto y para qué sirve?

Es una verificación inicial que se realiza con el fin de detectar e identificar si se justifica la investigación, se desarrolla a través de etapas que permiten destacar las características de la muestra, sirve para conocer el grado de incumplimiento de cada responsable.

3.1.2. Elaboración del plan de auditoria

¿Por qué realizar un plan y/o lineamiento de auditoria?

Se realizan con el fin de establecer las actividades necesarias para lograr acciones correctivas o inexactitudes, omisiones e incumplimiento de obligaciones formales.

¿Cómo elaborar el plan y/o lineamiento de auditoria?

Aprobada la prueba piloto, se tiene la ruta por donde va dirigida la fiscalización y se elabora una hoja de trabajo específica por cada contribuyente, esta contiene entre otros, los datos del contribuyente; impuesto, periodo a evaluar, criterios de selección, cronograma y acciones a realizar para lograr el objetivo de la investigación.

3.1.3. Inconsistencias de las declaraciones

¿Qué son las inconsistencias de las declaraciones?

Son las imprecisiones que se detectan gracias a las denuncias que hace la ciudadanía y la comparación entre la información declarada por el contribuyente y la reportada de terceros, nacionales o extranjeros como las entidades financieras,

o cualquier otra persona natural o jurídica con quien haya tenido negocios. lo que genera una visita al contribuyente con el fin de verificar la realidad de los hechos, solicitando todos los soportes necesarios para comprobar la veracidad de lo declarado.

3.1.4. Hallazgos encontrados en las pruebas

¿Qué análisis se efectúan para encontrar los hallazgos? Inicialmente se verifica el cumplimiento de las obligaciones formales, y los antecedentes que se tengan del contribuyente, luego la información contable y financiera; la conciliación contable fiscal entre otras.

¿Cuál es el procedimiento para revelar los hallazgos?

La administración cita por medio de actos administrativos, denominados auto - auto de inspección, auto de verificación etc. al contribuyente y le explica las inconsistencias encontradas en su declaración, a su vez le solicita presentar los soportes. De la veracidad, fidelidad, de dichos soportes y la transparencia, honestidad del contribuyente depende si se termina el proceso o conlleva a sanciones.

3.1.5. Sanciones, notificaciones y discusión ante la DIAN

¿A qué sanciones se puede someter un contribuyente con inexactitudes o un omiso?

De acuerdo al caso específico pueden ser pecuniarias o en dinero o penales con la cárcel.

¿Cuáles son los actos administrativos generados por los hallazgos?

Los actos que puede expedir la administración DIAN, frente a los controles realizados son autos de archivo, emplazamiento para corregir, emplazamiento para declarar, requerimiento especial entre otros.

¿Qué es un auto de archivo?

Acto administrativo que pone fin a la intervención de la DIAN.

¿Qué es un emplazamiento para corregir?

Es una invitación formal que envía la DIAN al contribuyente para que este corrija su declaración tributaria, la cual presenta un error, dentro del mes siguiente a la fecha de recibida su notificación, artículo 685,688,695 del estatuto tributario.

¿Qué es un emplazamiento para declarar?

Es una invitación formal para que el contribuyente presente la declaración dentro de la cual se determina, sanción al contribuyente por no declarar y previo a la liquidación oficial de aforo, artículo 715 Estatuto Tributario.

¿Qué es un requerimiento especial?

Es un procedimiento obligatorio efectuado antes de ser enviada la liquidación oficial de revisión, que contiene las correcciones efectuadas a la declaración privada, artículo 703 al 706 del Estatuto Tributario.

¿Quién debe responder frente a la Dian?

Los contribuyentes y no contribuyentes deben cumplir los llamados que realice la Dian, y entregar los documentos solicitados para esclarecer dudas respecto de la obligación investigada o solicitudes de información de terceros. La cual debe ser presentada dentro de los términos legales para evitar sanciones por no informar establecidas en la norma tributaria.

¿Quién notifica a los contribuyentes y no contribuyentes en el proceso inicial de fiscalización?

El jefe de la unidad de fiscalización es el encargado de gestionar todos los actos necesarios para la determinación correcta de un impuesto, anticipos y retenciones.

¿Qué es una notificación?

Es un acto jurídico por el cual se comunica a una persona una resolución oficial, acto administrativo u oficio, para que tenga derecho de defensa.

¿Qué es extinción de la obligación sustancial y como se extingue

Extinción es cuando termina la causa que dio nacimiento al deber de contribuir al estado y su principal forma de extinción es con el pago.

ANEXOS

TIPO DE SANCIÓN	MULTA	SOBRE QUE APLICA
MINIMAS ARTICULO 639 ESTATUTO TRIBUTARIO		
Minima.	\$ 318.590	No aplica para intereses de mora,monotributo,Art.658-3 numeral 1,3
Minima y Maxima entidades autorizadas para recaudar	\$ 637.180	
POR EXTEMPORANEIDAD ARTICULO 641 Y 642 ESTATUTO TRIBUTARIO		
Extemporaneidad (vencido el plazo de tiempo).	5%	Sobre el valor del Impuesto o Retención.
Extemporaneidad.	10%	Si la Dian Envía un Emplazamiento Por no Declarar.
POR NO DECLARAR ART 643 ESTATUTO TRIBUTARIO.		
Impuesto de Renta	20%	Sobre el Valor Consignaciones Bancarias o Ingresos Brutos
Impuesto a las ventas o Retenciones	10%	
Retenciones	10%	De los Cheques Girados o Costos y Gastos o el 100% de las Retenciones Ultima Declaracion
Impuesto de Timbre	5	Veces el Valor que Debió Declararse
Impuesto nacional a la Gasolina y el Acpm	20%	Del valor de impuesto que debió pagarse
Gravamen a los movimientos financieros	5%	Del valor de impuesto que debió pagarse
Ingresos y patrimonio	1%	Del patrimonio liquido de la entidad obligada a presentar.
Activos en el exterior.	5%	Del patrimonio bruto de su ultima declaración de renta o el que determine la Dian, o el superior entre los dos.
Impuesto a la riqueza	160%	Del valor patrimonio liquido ultima declaracion de renta o el que determine la Dian, o el superior entre los dos.
Impuesto al monotributo.	1.5	Una vez y media el valor que debió pagarse.
POR CORREGIR DECLARACIONES.AUMENTANDO EL VALOR A PAGAR Y DISMINUYENDO EL SALDO A FAVOR,ART. 644,647,648,703,709,713,722 E.T.		
Voluntaria.	10%	Del mayor valor a pagar o menor saldo a favor.
Posterior a la notificación de emplazamiento para corregir o inspección tributaria.	20%	Sobre la Diferencia entre la Declaración Inicial y la Corregida.
Si la corrección es respondiendo un requerimiento especial <i>Aplica hasta Dic 31/ 2017</i>	40%	Sancion por inexactitud ,reducida a su cuarta parte por aceptar los hechos del requerimiento especial.
Si la corrección es respondiendo un requerimiento especial <i>Aplica a partir de 2018</i>	50%	Sancion por inexactitud ,reducida a su cuarta parte por aceptar los hechos del requerimiento especial.
Si la corrección es respondiendo a un recurso de reconsideración <i>Aplica hasta Dic 31/ 2017</i>	80%	Sancion por inexactitud ,reducida a la mitad por aceptar los Hechos de la liquidacion de Revision.
Si la corrección es respondiendo a un recurso de reconsideración <i>Aplica a partir de 2018</i>	100%	Sancion por inexactitud ,reducida a la mitad por aceptar los Hechos de la liquidacion de Revision.
POR CORREGIR DECLARACIONES.DISMINUYENDO EL VALOR A PAGAR Y AUMENTANDO EL SALDO A FAVOR,ART.589,646,588 P2.E.T.		
Si la corrección no es Real,Art 589 E.T. <i>Aplica hasta Dic 31/ 2017</i>	20%	Del solicitado menor valor a pagar o mayor saldo a favor
Si el contribuyente comete errores aritméticos en el cálculo de su declaración,y la administración liquida y corrige oficialmente <i>Art 646 E.T.</i>	30%	Del mayor valor a pagar o menor saldo a favor más los intereses de mora aplicables
Si el contribuyente corrige errores formales que reflejaron ver como no presentada la declaración,deberá: <i>Art.588,paragrafo 2.</i>	2%	Calcular sanción por extemporaneidad y multiplicar ese valor por el 2%. Dicho valor no deberá sobrepasar los \$ 41'416.700 de pesos
POR INCUMPLIR OBLIGACIONES DE INSCRIBIRSE EN EL RUT		
Por Retraso en la Inscripción del Rut, teniendo un establecimiento sede, local negocio u oficina.	\$ 31.859	Cierre de Establecimiento, \$ 31.859 por dia,fraccion de mes o mes,sin inscribirse
No exhibir en un lugar visible al público la inscripción del Rut siendo regimen simplificado de Iva	\$ 318.590	por parte del responsable del régimen simplificado del IVA
Por Informar Datos Falsos, Incompletos o Equivocados, en el Rut	\$ 3.185.900	por parte del inscrito o del obligado a inscribirse en el Rut
Por No Actualizar informacion,dentro del mes siguiente que genera la actualizacion.	\$ 31.859	Por cada día de retraso en la actualización de la información
Por No Actualizar Direccion o actividad Económica. <i>Art 658-3 E.T.</i>	\$ 63.718	Por cada día de retraso en la actualización de la información
POR NO ENVIAR INFORMACION SOLICITADA A LA DIAN		
	5%	Sobre las sumas que no entrego información.
	4%	Sobre las sumas que entrego información erronea.
O envia información con errores o envia información no solicitada.	3%	Sobre las sumas que entrego información extemporanea.
Multa maxima de \$ 477.855.000 pesos. <i>Art.651 E.T.</i>	0.5%	De ingresos netos, o del patrimonio bruto año anterior o actual declaración de renta o ingresos y patrimonio, Si no se puede establecer la base.
POR NO CUMPLIR CON OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN		
Por no facturar o sin los requisitos de la misma. <i>Art.657 E.T.</i>	3 dias	Cierre de establecimiento,o paga el 10% sobre los ingresos operacionales del mes anterior a la fecha en que incurrió la sanción.
Por utilizar sistemas electrónicos que supriman ingresos/ventas llevar doble contabilidad, doble facturación o no registrar una factura	30 dias	Cierre de establecimiento,o paga el 20% sobre los ingresos operacionales del mes anterior a la fecha en que incurrió la sanción.
Por hallar materias primas, activos o bienes que formen parte del inventario o mercancías recibidas en consignación o en depósito que sean atrapadas como contrabando.	30 dias	Cierre de establecimiento,o paga el 30% sobre los ingresos operacionales del mes anterior a la fecha en que incurrió la sanción.
por no presentar declaración, o presentar mora del saldo a pagar superior a tres (3) meses a partir de fechas de vencimiento para la presentación y pago establecidas por el Gobierno Nacional.	3 dias	Cierre de establecimiento,o paga el 30% sobre los ingresos operacionales del mes anterior a la fecha en que incurrió la sanción.
POR NO INCLUIR ACTIVOS O TENER PASIVOS INEXISTENTES,ART.239-1,647 E. T.		
Deteccion de activos omitidos o pasivos inexistentes.	160%	Sanciones por Inexactitud.Sobre la Diferencia entre el Saldo a Pagar o el Saldo a Favor entre la liquidacion oficial y la Declarada por el contribuyente.
Inclusion Activos Omitidos o Excluir Pasivos inexistentes.	160%	
POR NO CANCELAR APORTES PARAFISCALES, ART.664 E.T.		
Se ignoran costos y deducciones por salarios.		
POR NO EXPEDIR CERTIFICADOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE,ART.667 E. T		
Contribuyentes que efectúan retenciones y no entregan certificados de las mismas	5%	Sobre el Valor de Certificados No Expedidos.
POR PROVEEDORES FICTICIOS O INSOLVENTES..ART.671 E. T.		
La Dian calificará como proveedores Ficticios a los Contribuyentes que Facturen o Presten Servicios, sin estos ser realizados.		
La Dian calificará como insolventes a los contribuyentes que Traspasaron sus Bienes a terceros,para simular No tener con que Pagar.		Compras o Gastos a estos proveedores,No serán Deducibles de Impuestos
Otras sanciones;Son muchas más las sanciones en que puede incurrir el contribuyente, por lo tanto, para cada caso en particular se recomienda la asesoria de un contador profesional.		
Nota:los valores señalados aplican solo para el año 2017,para los siguientes años se ajustaran al valor de la Uvt correspondiente.		